

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 150 plazas de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.
Real orden resolutoria de un expediente instruido en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada por D. José Oppelt y García, Juez de Ecija, sobre cobro de haberes devengados.
Ministerio de la Gobernación:
Real orden relativa á la remisión á este Ministerio, por los Gobernadores de provincia, de los datos que se especifican, necesarios para dar cumplimiento á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral.
Ministerio de Fomento:
Reales órdenes disponiendo que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie á concurso la provisión de las plazas de Verificador de conductores de electricidad, gas y agua de las provincias de Málaga y Cartagena.
Administración central:
GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Adjudicando, en virtud de concurso, el suministro de mate-

riales para las obras de reforma en la prisión de penas afflictivas de San Miguel de los Reyes á D. Pablo Pedroso Jarque y D. Alfredo Burguete Bru.
Anunciando segunda subasta para contratar el suministro de viveres para los corrigendos de la prisión afflictiva de Ocaña y su enfermería.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á la Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo para que pueda ocupar los cauces y terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de uso particular desde Conquista (Córdoba) á las minas del Horcajo (Ciudad Real).
Canal de Isabel II.—Declarando caducada, por extravío, una certificación expedida por la Dirección de este Canal.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Instituto y Observatorio de San Fernando.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia.
Administración provincial:
Districto universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.
Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Segunda subasta para el aprovechamiento de esparto de los montes de Tabernas.

Séptimo Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de correajes para la fuerza de este Tercio.
Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos del Ejército.—Relaciones de individuos que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.
Administración municipal:
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.
Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.
Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España.—Sociedad Hullera Española.—Banco de España (sucursal de Lugo).
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Gracia y Justicia convocará á oposiciones para proveer 150 plazas de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señalando para presentar instancias solicitando tomar parte en ellas hasta el día 14 de Septiembre próximo inclusive.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán, salvo en lo que por este decreto se modifica, con sujeción al Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 y ante un Tribunal compuesto del Presidente y los Vocales que determina el art. 85 de la ley sobre organización del Poder judicial. En los casos de enfermedad, incompatibilidad ó ausencia, estos Vocales serán sustituidos en la forma establecida en dicha ley.

Art. 3.º Tendrá aplicación á estas oposiciones lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 1.º, del Real decreto de 18 de Mayo de 1905 en cuanto á las prácticas anuales exigidas en dicho Reglamento, las cuales continuarán suprimidas en la forma establecida en el mismo, y se verificarán con sujeción á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro escrito.

Art. 5.º El primer ejercicio consistirá en contestar de palabra y sin preparación á diez puntos, sacados á la suerte, de las siguientes materias: dos de Derecho civil común y foral, dos de Derecho penal, dos de Derecho mercantil, dos de organización de Tribunales y leyes de procedimiento, uno de Derecho político ó administrativo y otro de Derecho internacional público

y privado. Para contestar á los diez puntos mencionados podrá cada opositor emplear, como tiempo máximo, media hora.

Art. 6.º Para este primer ejercicio, el Tribunal redactará, con la conveniente antelación y distribuyendo el trabajo entre sus Vocales, un programa con el número de puntos sobre cada materia que considere necesario, atendida la concurrencia de opositores. Este programa se mantendrá rigurosamente secreto.

Art. 7.º La calificación del primer ejercicio se verificará y hará pública en la forma prescrita en los artículos 16 y 17 del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, pero pudiendo cada Vocal conceder como máximo 30 puntos por las diez preguntas reunidas á que el opositor haya contestado.

Los opositores que no obtengan por lo menos un total de puntos igual á la mitad más uno del máximo que el Tribunal pueda conceder se entenderán excluidos y no pasarán al segundo ejercicio.

Art. 8.º El segundo ejercicio se practicará por escrito, en el tiempo y en la forma que determinan los artículos 12 y 18 del citado Reglamento provisional.

Art. 9.º La calificación del segundo ejercicio se verificará y publicará en la forma que establece el art. 12 del mismo Reglamento, pudiendo cada Vocal conceder el máximo de puntos que en él se determinan.

Art. 10. Terminados que sean los ejercicios, el Tribunal formará la lista por orden riguroso de calificación de los 150 opositores que, á su juicio, deban ocupar las plazas anunciadas, y el Ministro de Gracia y Justicia hará los nombramientos de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal á favor de los incluidos en la propuesta. Por ningún motivo se ampliará el número de plazas anunciadas en la convocatoria para su provisión. Los opositores que no hubieren sido propuestos no adquirirán ni podrán invocar derecho alguno al ingreso en el Cuerpo de Aspirantes ni en la Judicatura y Ministerio fiscal.

Art. 11. Recibidos que sean por el Presidente del Tribunal de oposiciones la lista de los admitidos por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para tomar parte en las mismas y sus expedientes, el Tribunal señalará el día en que han de dar principio los ejercicios, que será dentro de los treinta siguientes al del nombramiento de dicho Tribunal.

Art. 12. Transcurrido que sea el plazo de ocho días que establece el art. 4.º del Reglamento sin que los solicitantes subsanen la falta de que adolezcan los expedientes incompletos, se devolverán á los interesados que lo soliciten sus documentos y se les reintegrará la cantidad que hubieren satisfecho, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º Si pasados tres meses desde

que expire el indicado plazo de los ocho días no reclamaren la devolución de dicha cantidad, se entenderá que renuncian al reintegro de ella y se le dará la aplicación que previene dicho art. 3.º

Art. 13. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

REAL ORDEN

Remitido por Real orden de 21 de Julio del año último á informe de la Intervención general del Estado el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada por D. José Oppelt y García, Juez de Ecija, sobre cobro de haberes devengados durante el mes de licencia que con sueldo entero le fué concedida por Real orden de 11 de Febrero de 1905, el Ministro de Hacienda, en Real orden de 24 de Julio último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el expediente instruido sobre reclamación formulada por D. José Oppelt, Juez de Ecija, sobre cobro de haberes correspondientes al mes de licencia que con sueldo entero le fué concedida por Real orden de 11 de Febrero de 1905, la Comisión permanente del Consejo de Estado, con fecha 2 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. José Oppelt, Juez instructor y de primera instancia de Ecija, solicitó y obtuvo del Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, para atender al restablecimiento de su salud, quince días de licencia, que terminaban el 8 de Febrero de 1905:

Que antes de que este plazo expirase acudió el interesado al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de otra licencia de un mes, alegando que se hallaba físicamente imposibilitado de desempeñar su cargo; instancia que dió motivo á dos Reales órdenes de 11 y 25 del propio Febrero, la primera de las cuales resolvió otorgarle la licencia de treinta días con sueldo entero y para que pudiera atender al restablecimiento de su salud, y la segunda dispuso que no se le siguiera perjuicio alguno en su carrera por la falta de presentación desde el 8 al 11:

Que el 23 de Octubre del propio año de 1905, el citado Ministerio de Gracia y Justicia expidió tercera Real orden disponiendo que se pagasen al funcionario los ha-

beres correspondientes al tiempo de la licencia, pues sólo debían serle deducidos los días 9 y 10 de Febrero, en que no se encontraba usando de ninguna:

Que la Ordenación de pagos de dicho Ministerio se opuso al abono de los haberes posteriores al 8 de Febrero, y, por consiguiente, al de los relativos al tiempo objeto de la licencia:

Que la Intervención general apoya este criterio, para lo que interpreta la Real orden de 11 de Febrero como una rehabilitación, merced á la cual ha podido volver á la carrera D. José Oppelt, que, en cambio, no puede percibir los haberes correspondientes al mes de licencia que entonces se le otorgó, porque lo impide la Real orden de carácter general de 31 de Agosto de 1891:

Que la Dirección de lo Contencioso cree, por el contrario, que el interesado tiene derecho á los expresados haberes; y

Que con Real orden de 5 de Junio último se ha remitido el expediente á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que, con arreglo al art. 919 de la ley orgánica del Poder judicial, los funcionarios que al expirar el término de la licencia concedida no se presentaren á desempeñar su cargo ni hubieran pedido otra nueva serán considerados como renunciantes de su empleo y dejarán de figurar en la escala del Cuerpo, á menos que justifiquen haber estado físicamente impedidos de presentarse y de pedir nueva licencia en el término en que debieran hacerlo:

Considerando que D. José Oppelt no incurrió en la sanción de este artículo, con arreglo á los términos literales del mismo, ora porque consta que antes del 8 de Febrero de 1905, en que expiró la licencia de quince días que le había sido otorgada por el Presidente de la Audiencia de Sevilla, solicitó del Ministerio de Gracia y Justicia la concesión de otra, ora también porque probó, á juicio de dicho Ministerio, que estuvo físicamente impedido de posesionarse de su cargo aquel mismo mes en que debió reanudar el ejercicio de sus funciones:

Considerando, además, que aun cuando se imputase al interesado la responsabilidad de un acto ajeno á su voluntad, ó sea la circunstancia de que se le otorgase después del 8 de Febrero la licencia que él pretendió antes, todavía hubiese sido preciso para tenerle por renunciante de su empleo que se hubiera pronunciado una resolución, que no ha recaído, en la que se acordase excluirle del escalafón, medida de todo punto necesaria para tenerle por desposeído de su carácter y categoría, como se infiere, sin duda ninguna, del precepto legal antes recordado, al que se ajustan el número 4.º de la Real orden de 11 de Febrero de 1889 y el art. 12 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906:

Considerando, por tanto, que D. José Oppelt, que no fué eliminado del escalafón de Jueces de primera instancia, y que jamás ha perdido su carrera, no ha necesitado de rehabilitación alguna para desempeñar los cargos propios de ella, por lo cual carece de toda aplicación al caso la Real orden de 31 de Agosto de 1891, invocada por la Intervención general:

Considerando que el Ministerio de Gracia y Justicia pudo otorgar, como otorgó, al funcionario la licencia de un mes con sueldo entero, mediante la Real orden de 11 de Febrero de 1905 y en el ejercicio de las facultades que le están conferidas por el art. 43, reglas 2.ª y 3.ª, de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878; y

Considerando que durante los días 9 y 10 del propio mes de Febrero el Sr. Oppelt no desempeño funciones judiciales ni usó de licencia, puesto que la de quince días expiró el 8 y la del 30 no se le concedió hasta el 11, por lo cual no puede serle de abono los haberes de los referidos días 9 y 10, como reconoce el mismo interesado;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina: que son de abono á D. José Oppelt los haberes de Juez de primera instancia de Ecija correspondientes al mes de licencia que le fué concedida por Real orden de 11 de Febrero de 1905, y que no devengó haber alguno durante los días 9 y 10 del propio mes y año.

V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo más acertado.

Y conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo que por la misma se propone, devolviendo á V. E. el expediente original de su razón.

En su vista, y con el fin de evitar las dudas que suelen surgir en la interpretación de la Real orden sobre rehabilitaciones,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido asimismo disponer que la antedicha resolución tenga carácter general para todos los casos que en igual forma y circunstancias puedan ocurrir en lo sucesivo con motivo de licencias concedidas por este Ministerio á los funcionarios de la administración de justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan, remitiéndole al propio tiempo el expediente original al objeto que por esa Ordenación de pagos se emita el informe prevenido en el artículo 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903, por tratarse de haberes devengados en el ejercicio de 1905 y poder incluir la cantidad devengada, si hubiera sobran de dicho año, en el capítulo de obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer presupuesto de este departamento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

FIGUEROA

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio y Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ordenando la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, promulgada el día 8 del corriente mes y publicada en la GACETA del 10, que dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la misma han de quedar constituidas las nuevas Juntas Central, provinciales y municipales del Censo en la forma que determina el art. 11, es indispensable realizar los trabajos preliminares para cumplir esa disposición. A este efecto, y con el fin de que una vez constituida la Junta Central del Censo pueda tener conocimiento, á la vez que el Gobierno, de cuanto interese á la organización de las Juntas provinciales y municipales referidas para adoptar las determinaciones que correspondan;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer en el plazo máximo de quince días, á contar desde la publicación de la presente, remita V. S. á este Ministerio los siguientes datos:

Primero. Una relación detallada de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan constituida la Junta local de Reformas sociales. Otra de las que no la tengan, pero que puedan constituirla inmediatamente, teniendo en cuenta lo prevenido en las disposiciones en vigor para estos casos y muy especialmente en la ley de 13 de Marzo de 1900 y Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año y 3 de Agosto de 1904. Y otra de los Ayuntamientos que ni las tengan constituidas, ni puedan proceder á ello, especificando sus causas.

Segundo. Nota expresando si existen en la capital de esa provincia Colegios de Abogados y Notarios, con designación hecha de sus respectivos Decanos.

Tercero. Relación especificando las Sociedades domiciliadas fijamente en la capital de esa provincia, de la índole siguiente:

Sociedades Económicas de Amigos del País.

Cámaras de Comercio ó Agrícolas.

Cabildos, Hermandades ó Asociaciones de propietarios, labradores, ganaderos, comerciantes, industriales, mareantes ó pescadores.

Ateneos, Academias, Liceos y otras Asociaciones análogas para fines de la cultura intelectual.

Sociedades obreras ó patronales, determinando los fines sociales á que responden.

En dicha relación se señalará, con la más rigurosa exactitud, la fecha de creación de dichas Sociedades con arreglo á la inscripción del registro que debe llevarse en ese Gobierno, en armonía con lo prevenido en el art. 4.º de la ley regulando el derecho de Asociación de 30 de Junio de 1887 ó de las disposiciones especiales que amparen y garanticen la existencia legal de dichas Sociedades.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José Grau y Parera, Verificador de contadores de electricidad, gas y agua de la provincia de Málaga, hace renuncia del referido cargo por haber sido nombrado Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de Madrid; y quedando, en consecuencia, vacantes las citadas plazas, y á fin de que no quede desatendido tan importante servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie á concurso la provisión de las mencionadas plazas de Verificador de contadores de electricidad, gas y agua de la provincia de Málaga, concediéndose quince días como plazo improrrogable para

presentar solicitudes, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1907.

ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros electricistas con título español.
2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado ó por medio de sus escritos demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles. Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro central de Penales.
Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales.
2.ª Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiera Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español.
2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles. Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penales.
Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en la Secretaría de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 del actual,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie el concurso para la provisión de las plazas de Verificador de contadores de electricidad, gas y agua de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena, La Unión y sus términos municipales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros electricistas con título español.
2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.^a Ingenieros industriales.
- 2.^a Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.^a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros industriales.
- 2.^a Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurran individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.^a Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en la Secretaría de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Vista el acta del concurso celebrado para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de obras de reforma en la prisión de penas aflictivas de San Miguel de los Reyes:

Resultando que de aquélla aparece haberse presentado dos proposiciones, suscritas, respectivamente, por D. Pablo Pedros Jarque y D. Alfredo Burguete Bru, vecinos de Valencia; ofreciéndose en la primera ladrillos á 28 pesetas millar; baldosines de portland, á 135 pesetas millar; tejas árabes, á 46 pesetas millar; yeso negro, á 0'013 pesetas kilogramo; idem blanco, á 0'014 pesetas kilogramo; tabloncillos del Norte, á 5 y 1'60 pesetas metro; tabla de ripia, á 9 pesetas docena; cuadrado de hierro de 30 y 18 líneas, á 12 y 3'50 pesetas metro; plancha de cinc, á 6'50 pesetas metro cuadrado; cristal doble, á 17 pesetas metro cuadrado, y tableros de mármol blanco, á 30 pesetas pieza; y comprometiéndose el autor de la segunda á suministrar los mismos materiales en las condiciones siguientes: ladrillo, á 30 pesetas millar; baldosin de portland, á 125 pesetas millar; tejas árabes, á 50 pesetas millar; adoquines de rodene, á 260 pesetas millar; yeso, á 15 pesetas los mil kilogramos; tabloncillos del Norte, á 3'10 y 1'85 pesetas metro lineal; tablas de ripia, á 48 pesetas docena; cuadrado de hierro de 30 y 18 líneas, á 8 y 3'25 pesetas metro lineal; plancha de cinc, á 6'50 pesetas metro cuadrado; cristal doble, á 8 pesetas metro cuadrado, y tableros de mármol blanco, á 18 pesetas uno.

Considerando que ambas proposiciones se han presentado dentro del plazo señalado, y que se han llenado todos los requisitos prevenidos en el anuncio publicados en la GACETA DE MADRID del día 12 de Julio próximo pasado:

Considerando que refiriéndose ambas proposiciones á los mismos artículos, pero en condiciones diferentes, aparece como más ventajosa la de D. Pablo Pedros para los ladrillos, tejas, adoquines, yeso y madera, y la de D. Alfredo Burguete para el baldosin de portland, hierro, cinc, cristales y mármol;

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver que la adjudicación de materiales por concurso para la ejecución de obras de reforma en la Prisión citada se efectúe en los términos siguientes, sometiendo los adjudicatarios á todas las condiciones prevenidas en la convocatoria del concurso:

- 1.^o A D. Pablo Pedros Jarque, el suministro de 40.000 ladrillos, al precio de 28 pesetas millar; 33.000 tejas árabes, á 46 pesetas millar; 40.000 adoquines de rodene, de 0'25 por 0'12 y 0'15 de grueso, á 0'17 pesetas uno; 40.000 kilogramos de yeso negro, á 0'013 pesetas kilogramo; 2.000 idem de yeso blanco, á 0'014 pesetas kilogramo; 800 metros lineales de tabloncillo del Norte, de 0'28 por 0'09, á 5 pesetas metro; 1.600 idem id. de 0'20 por 0'07, á 1'60 pesetas metro, y 200 docenas de tabla de ripia para la armadura, á 9 pesetas docena; y
- 2.^o A D. Alfredo Burguete Bru, el suministro de 16.000 baldosines de portland, de 0'15 de lado y 0'05 de grueso, á 125 pesetas millar; 26 metros lineales de cuadrado de hierro de 30 líneas, á 8 pesetas metro; 150 metros lineales de idem id., de 18 líneas, á 3'25 pesetas metro; 100 metros cuadrados de plancha de cinc, del núm. 12, á 6'50 pesetas metro;

15 metros cuadrados de cristales dobles, á 8 pesetas metro, y 100 tableros de mármol de 0'75 de ancho, 1'50 de largo y 0'025 de grueso, á 18 pesetas uno.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1907.—El Director general, Angel Rendueles.—Sr. Arquitecto de la Dirección general de Prisiones. S—907

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 16 de Julio último con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los correccionales de la prisión aflictiva de Ocaña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 13 de Agosto actual hasta la misma hora del 27 del mismo pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas locales de Prisiones que radiquen en capital de provincia, en Ocaña y en el Negociado de Suministros de la Dirección general de Prisiones, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 167, correspondiente al día 16 de Junio último.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 881 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 16 de Junio último, núm. 167, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los correccionales en la prisión de penas aflictivas de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma): céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Agosto de 1907.—El Director general, A. Rendueles. S—908

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido por D. Jorge Gromier y Assado, en nombre y representación de la Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo, solicitando autorización para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de uso particular entre Conquista (Córdoba) y las minas del Horcajo (Ciudad Real):

Resultando haberse llenado en dicho expediente todos los trámites y requisitos que para esta clase de vías férreas previene la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878:

Considerando que, por lo tanto, no hay dificultad legal alguna en acceder á la petición mencionada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo para que pueda ocupar los cauces y terrenos del dominio público que sean necesarios para la construcción de un ferrocarril minero de uso particular desde Conquista (Córdoba) á las minas del Horcajo (Ciudad Real), entendiéndose que esta autorización se otorga con arreglo á lo que para esta clase de vías férreas previene la ley de Ferrocarriles y su Reglamento anteriormente citados y á lo que determina el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 2 del corriente, y que ha sido aceptado por el peticionario.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, demás interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Córdoba y Ciudad Real.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular destinado á transportar minerales desde Conquista (Córdoba) á Horcajo (Ciudad Real).

Artículo 1.^o El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de uso particular destinado á transportar minerales desde Conquista (Córdoba) á Horcajo (Ciudad Real).

Art. 2.^o Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 31 de Julio de 1907. Toda modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento y no podrá llevarse á cabo sin que sea aprobada por el mismo.

Art. 3.^o En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, y á disposición de este Ministerio, la fianza de tres mil trescientos sesenta y ocho pesetas sesenta céntimos, en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. Esta cantidad representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras que se han de ejecutar en terrenos de dominio público en las dos provincias de Córdoba y Ciudad Real, y no será devuelta hasta que acredite el concesionario haber cumplido sus compromisos.

Art. 4.^o Las obras deberán empezar dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de autorización, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 5.^o Se establecerán en los pasos á nivel las correspondientes barreras.

Art. 6.^o Las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba y Ciudad Real vigilarán en sus respectivas provincias el exacto cumplimiento de esta concesión, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección ocasione.

Art. 7.^o Para la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado de la inspección, á fin de poner á salvo la circulación y que ésta no sufra interrupción ni peligro.

Art. 8.^o Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero encargado de su vigilancia, con asistencia del concesionario, levantándose oportuna acta.

Art. 9.^o Esta concesión se otorga por noventa y nueve años; con sujeción al art. 63 la ley de 23 de Noviembre de 1877; á los artículos correspondientes del Reglamento para su ejecución; á los que sean aplicables á esta línea de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de la Presidencia del Consejo de Ministros, fijando las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en que se dictan reglas para la aplicación del anterior decreto, así como á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables á la obra de que se trata, y, por último, á este pliego de condiciones.

Art. 10. Quedará anulada la autorización en los casos siguientes:

1.^o Si no se constituye el depósito en la forma establecida en el art. 3.^o de este pliego de condiciones.

2.^o Si no se comenzaron ó terminaran las obras en el plazo señalado en el art. 4.^o

3.^o Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía lo fuere también, ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 11. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará para que reciba las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados. Si se faltase á esta prescripción, ó el representante se ausentase del punto designado, será válida toda notificación depositada en la Alcaldía correspondiente.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—Aprobado por S. M.—BR-SADA.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Peñarroya 4 de Agosto de 1907.—Gromier.—Hay un sello del Ministerio de Fomento. S—906

Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación 469 del libro 5.^o, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de Don Ignacio María Garrido, importante 8 hectolitros de agua (equivalente á un cuartillo real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario de Avisos en 29 de Mayo y 25 y 26 de Junio, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

El Comisario Regio, J. S. de Toca. X—1972

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Como se dijo á propósito de la desaparición de un bote tripulado del vapor inglés *Hynford*, despachado desde cabo Pinar á Punta Arenas en busca de auxilio, sólo deben inspirar algún recelo los alacalupes ó indígenas nómadas de los canales de la Patagonia, que en ocasiones atraviesan el estrecho y vagan en los canales NW. de la Tierra del Fuego, inmediatos al estrecho. Estos son agresivos y traicioneros; pero, cualquiera que sea su número, nunca atacan á un grupo de tres ó más personas, sobre todo si ven un arma de fuego ó un objeto parecido.

Finalmente, deben los navegantes tener presente que en el archipiélago fueguino hay muchos puntos habitados, permanentemente algunos, como las estancias ganaderas de las islas chilenas orientales Lenox, Nueva, Picton y Nevarino, ó parte del año, como las faenas mineras ó loberas de la parte occidental y de las islas Noir y Diego Ramírez. (Aviso núm. 130, grupo 30 de 1907.)

Grupo 96.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estados Unidos.—Massachusetts.—Entrada del puerto Gloucester.—Boya de campana submarina establecida.—Notice to Mariners núm. 28/1268. Washington, 1907.

Núm. 391, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, la boya de campana submarina Gloucester, boya cónica roja marcada E X 2, en negro, mantenida por la Compañía de Señales submarinas de Boston, para experiencias, ha sido autorizada por las oficinas de Faros, y está establecida ahora en 21'3 metros de agua frente á la punta Eastern, en las siguientes enflaciones:

Faro punta Eastern, N. 3.^o E.
Faro S. de cabo Ann, N. 45.^o 15' E.
Faro de la isla Bakers, S. 66.^o 15' W.
Carta núm. 588 de la sección IX.

Maine.—Bahía Booth.—Estación de señales de niebla en los islotes Cuckolds.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 28/1267. Washington, 1907.

Núm. 392, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 29 de Julio del corriente año se estableció una luz blanca de destellos en la estación de señales de niebla situada en el más E. de los islotes Cuckolds, á 1/2 milla al S. de cabo Newagen, lado W. de la entrada de la bahía Booth. La luz dará un doble destello cada 8 segundos, y se exhibirá en una torre octogonal que sale del techo de la casa del guarda, con una elevación de 18 metros sobre el nivel del mar; y visible á 13 millas.

Situación aproximada: 43.^o 46' 47" N. y 63.^o 26' 42" W.
Carta núm. 588 de la sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 118.

MAR DEL NORTE.—Escocia.—Peterhead.—Apertura del puerto Sur.—Precauciones.—Notice to Mariners número 924. Londres, 1907.

Núm. 393, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, desde 1.^o de Julio hasta nuevo aviso, una draga estará ocupada en trabajos de dragado en la entrada del puerto Sur de Peterhead; dicha draga exhibirá de día una bandera roja, y de noche tres luces fijas rojas verticales.

Se previene á los navegantes tomen las precauciones necesarias para evitar la mencionada draga al tomar ó abandonar el puerto.

Nota.—De lo anterior se deduce que el puerto Sur, que fué cerrado temporalmente hasta el 20 de Junio, se ha vuelto á abrir, y que las luces fijas blanca y roja y las luces verdes de enflación en la entrada del puerto Sur se han vuelto á encender.

Situación aproximada: 57.^o 30' 00" N. y 4.^o 26' 20" E.
(Aviso núm. 133, grupo 31 de 1907.)
Cuaderno de Faros serie C, pág. 118.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 31" N.

Longitud..... { 23m 19s,1 al E. del Observatorio de San Fernando. 1m 30s,2 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 3. Eclipse total de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

se ve halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N. El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 7. Eclipse penumbral de Luna, visible en Valencia. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible.

Junio 28. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Valencia. El eclipse principia, en la Tierra, á 1h 4m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo

Principio. á 17 horas 7 minutos. Medio.... á 17 horas 56 minutos. Fin..... á 18 horas 41 minutos. Tiempo medio civil oficial.

Diciembre 22 y 23. Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia, en la Tierra, el día 22 á 20h 42m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 16' al O. de San Fernando y latitud 12° 38' S.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, anunciadas en las «Gacetas de Madrid» de 2 y 7 de Mayo del corriente año.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta	Que se le reconoce		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
			Pesetas	Pesetas		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
Escuelas de niños.—Regencia de la Escuela práctica graduada de Huelva, dotada con 1.900 pesetas.														
1	D. Agustín Segura García	Denia	1.625	1.625	Normal	16	1	9	19	11	»	Regencia de la Escuela graduada de Huelva	1.900	»
2	José García y López	Loja	1.650	1.625	Idem	15	2	10	16	3	27	»	»	»
3	Camilo Gozábez Oltolá	Figuera	1.625	1.625	Idem	14	10	9	19	2	1	»	»	»
4	Licinio Alonso Delgado	Ávila	1.625	1.625	Superior	13	11	5	13	11	5	»	»	»
5	José Roig y Luna	Sevilla	1.650	1.625	Normal	13	11	2	23	»	28	»	»	»
6	Octavio María Montes y Alonso	Igualada	1.625	1.625	Idem	16	»	19	27	9	11	»	»	»
7	Miguel Cobos Blanco	Osuna	1.625	1.625	Idem	9	10	16	16	10	14	»	»	»
8	Salvador Martínez y Tormo	Játiba	1.625	1.625	Idem	8	3	4	13	10	29	»	»	»
9	Blas Zambrano y García de Caravantes	Vélez Málaga	1.625	1.625	Idem	5	9	11	11	9	14	»	»	»
10	Luis Eusebio López	Valladolid	1.650	1.625	Idem	4	11	15	11	10	26	»	»	»
11	Juan José Hernández González	Idem	1.650	1.625	Idem	4	11	1	11	11	26	»	»	»
12	Juan García Magariño	Baza	1.625	1.625	Superior	4	9	25	7	8	1	»	»	»
13	Rafael de la Miyar y López	Cádiz	1.650	1.625	Normal	3	6	»	27	3	3	»	»	»

EXCLUIDOS

- D. Adolfo Rivero de la Coma. Por no desempeñar Escuela de igual grado.
- Aniceto del Barco y Rodríguez. Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.

Escuela superior de Utrera, dotada con 1.625 pesetas.

1	D. Manuel García Ortega	Porcuna	1.350	1.350	Superior	3	4	13	14	10	4	Escuela superior de Utrera	1.625	»
2	Sebastián González Hernández	Pamplona	1.375	1.350	Idem	3	»	22	11	10	28	»	»	»

Escuela superior de Fuente del Maestro, dotada con 1.350 pesetas.

1	D. José Córdoba Aguilera	Montilla	1.100	1.100	Superior	14	7	7	21	11	4	Escuela superior de Fuente del Maestro	1.350	»
2	Jesús María Jauret Alcázar	La Carolina	1.100	1.100	Idem	10	8	10	25	3	12	»	»	»
3	Inocencio Gómez Pérez	Ávila	1.100	1.100	Idem	3	3	1	3	3	1	»	»	»

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las tres Auxiliares de la Escuela práctica graduada de Las Palmas (Canarias), dotadas con 1.650 pesetas.

Escuela elemental del Puerto de la Luz, en la ciudad de Las Palmas (Canarias), dotada con 2.000 pesetas.

1	D. Juan Vallina Martínez	Córdoba	1.650	1.650	Normal	5	2	»	12	5	1	Escuela del Puerto de la Luz de Las Palmas	2.000	Este Maestro fué nombrado en el último concurso de traslado para la Escuela de Motril.
2	Manuel Arellano y Martínez	Línea de la Concepción	1.650	1.650	Idem	5	1	5	27	4	14	»	»	»
3	Juan José Hernández González	Valladolid	1.650	1.650	Idem	4	11	1	11	11	23	»	»	»
4	Antonio Guerra y Bejarano	Santa Cruz de Tenerife	1.650	1.650	Idem	3	9	5	3	9	5	»	»	»

Escuelas elementales de Huelva y Ecija, dotadas con 1.650 pesetas.

1	D. Sebastián de Luna Sánchez	Montoro	1.375	1.375	Superior	38	10	4	45	10	21	Escuela elemental de Huelva	1.650	»
2	Francisco Calle de la Cueva	Osuna	1.375	1.375	Elemental	30	1	23	44	1	4	»	»	»
3	José Pedro de la Bárcena Muñoz	Olvera	1.375	1.375	Normal	25	»	25	32	9	27	Escuela elemental de Ecija	1.650	»
4	Juan Castañón y Chavarro	Santander	1.375	1.375	Superior	22	10	11	22	10	11	»	»	»
5	Santiago Díaz Escobar	Morón	1.375	1.375	Idem	22	7	25	22	7	25	»	»	»
6	José Rivas Pérez	Berja	1.375	1.375	Elemental	22	5	1	22	5	1	»	»	»
7	Joaquín Córdoba y Moratel	Manzanares	1.375	1.375	Idem	20	9	4	22	9	22	»	»	»
8	Francisco Fatón Lucas	Utrera	1.500	1.375	Normal	20	5	5	20	11	12	»	»	»
9	Miguel López Montosa	Arcos	1.375	1.375	Idem	20	1	26	37	9	13	»	»	»
10	Justo Lachica Gómez	Ubeda	1.375	1.375	Superior	16	2	11	17	5	1	»	»	»
11	Rafael del Barco y Rodrigo	Puerto de Santa María	1.375	1.375	Idem	15	10	»	31	8	14	»	»	»
12	José Antiñolo Martínez	Loja	1.375	1.375	Idem	15	6	23	15	6	23	»	»	»
13	José Martínez Martí	Jumilla	1.375	1.375	Elemental	15	3	12	15	3	12	»	»	»
14	José Romero Navarro	Utrera	1.375	1.375	Idem	15	1	10	28	2	25	»	»	»
15	Felipe Muñoz y Fernández	Loja	1.375	1.375	Normal	15	1	10	18	6	»	»	»	»
16	Manuel Mera y Solano	Reguena	1.375	1.375	Superior	15	1	10	15	3	16	»	»	»
17	José Gómez y Rodríguez	Tabernes de Valldigna	1.375	1.375	Idem	14	9	28	14	9	28	»	»	»
18	Salvador Pradal y Sierra	Loja	1.375	1.375	Normal	14	2	14	14	2	14	»	»	»
19	Alejandro Lorenz Buezo	Segorbe	1.375	1.375	Superior	13	11	1	17	11	16	»	»	»
20	Ramón Sala Corbera	Caldas de Montbuy	1.100	1.375	Normal	13	8	17	13	8	17	»	»	»
21	Eduardo García Reyero	Alcalá de Henares	1.375	1.375	Idem	10	7	12	30	»	3	»	»	»
22	Cayetano Garuelo y González	Guadix	1.375	1.375	Idem	10	6	3	32	9	19	»	»	»
23	Antonio Palma y Castilla	Montilla	1.375	1.375	Superior	10	6	1	14	11	20	»	»	»
24	Rafael Escolar Roldán	Pizarra	1.375	1.375	Idem	9	10	1	9	10	1	»	»	»
25	Salvador Fernández Criado	Espejo	1.100	1.375	Elemental	8	10	11	8	10	11	»	»	»
26	Manuel González Ruiz	Sevilla	1.375	1.375	Superior	8	10	8	24	4	9	»	»	»
27	José Macías y Díaz	Baena	1.375	1.375	Normal	8	10	8	16	6	17	»	»	»
28	Ruperto Martín Gutiérrez	Encinasola	1.100	1.375	Superior	8	10	5	8	10	5	»	»	»
29	Elias Martínez Rico	Cehégín	1.375	1.375	Idem	7	11	15	40	10	15	»	»	»
30	Joaquín Cañero Espinar	Cabra	1.375	1.375	Elemental	6	2	26	25	»	9	»	»	»
31	Felipe Lamadrid Rueda	Puerto Real	1.375	1.375	Superior	5	1	7	24	11	27	»	»	»
32	Rafael González Escandón y de Vargas	Priego	1.375	1.375	Elemental	4	10	15	4	10	15	»	»	»
33	José Rubio Díaz de Lozada	Motril	1.375	1.375	Superior	3	8	1	9	3	2	»	»	»

EXCLUIDO

- D. Remigio Pozo y Moreno. Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.

Escuelas elementales de Osuna, Tarifa, Aguilar, Sevilla (Auxiliar) y Cádiz (Auxiliar), dotadas con 1.375 pesetas.

Se elimina de esta propuesta la Escuela de Montoro, por haber sido rebajada a 1.100 pesetas por Real orden de 19 de Junio último.

1	D. Rafael Pérez y Delgado	El Carpio	1.100	1.100	Superior	32	8	3	33	»	»	Escuela elemental de Aguilar	1.375	»
2	Joaquín Rodríguez Muñoz	Arjona	1.100	1.100	Idem	31	6	6	33	7	28	»	»	»
3	Manuel del Valle y Jiménez	Cañete la Real	1.100	1.100	Idem	28	7	2	28	7	2	Auxiliar de las Escuelas elementales de Sevilla	1.375	»
4	Tomás Sánchez López	Paradas	1.100	1.100	Elemental	28	1	27	34	10	15	Escuela elemental de Osuna	1.375	»
5	Joaquín García Sánchez	Mairena del Alcor	1.100	1.100	Idem	26	4	8	26	4	8	Idem de Tarifa	1.375	»
6	Rodrigo Urbano y Cornejo	Moguer	1.100	1.100	Idem	26	3	16	40	6	16	»	»	»
7	José María Peramo y Mata	La Carolina	1.100	1.100	Superior	26	1	27	27	6	23	»	»	»
8	Francisco Martínez y Tovar	Tudela	1.100	1.100	Idem	26	1	1	37	9	18	»	»	»
9	Crisanto Martín y Martín	Vitigudino	1.100	1.100	Idem	25	6	12	27	3	6	Auxiliar de las Escuelas elementales de Cádiz	1.375	»
10	Juan Casasola y Anoria	Teba	1.100	1.100	Elemental	25	2	7	25	2	7	»	»	»
11	Salvador Rodríguez Melgarejo y Ayala	Sorbas	1.100	1.100	Superior	24	3	27	24	3	27	»	»	»
12	Esteban Gago y Mena	Casariche	1.100	1.100	Idem	23	9	11	23	9	11	»	»	»
13	Manuel Cortel Gómez	Alhama de Aragón	1.100	1.100	Idem	23	6	24	25	3	22	»	»	»
14	Ángel Sánchez Gutiérrez	Miguelturna	1.100	1.100	Idem	23	2	14	31	2	14	»	»	»
15	Antonio Trasmonte Velasco	Padrón	1.100	1.100	Idem	22	8	10	28	8	10	»	»	»
16	Vicente del Castillo y Pérez-Agüa	Mora	1.100	1.100	Idem	22	6	28	22	6	28	»	»	»
17	Mariano Muñoz y Fernández	Málaga	1.375	1.100	Idem	22	1	12	22	1	12	»	»	»
18	Andrés Martínez López	Begijar	1.100	1.100	Idem	21	10	5	21	10	5	»	»	»

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que destrutan. — Pesetas	Que se le reconoce. — Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
19	D. Tomás García Torres	Dos Torres	1.100	1.100	Superior	21	5	17	21	5	17			
20	José Porras Anaya	Herrera	1.100	1.100	Elemental	21	3	7	21	3	7			
21	Braulio Gómez y Montero	Villarrubia de los Ojos	1.100	1.100	Normal	21	3	6	21	3	6			
22	Francisco Anera Navas	Torres	1.100	1.100	Superior	20	11	2	26	5	18			
23	Diego González Avila	Padrón	1.100	1.100	Elemental	20	7	15	23	7	21			
24	Rafael Herencia Muñoz	Adamuz	1.100	1.100	Idem	20	7	23	11	2	21			
25	José Hoyos García	Archidona	1.100	1.100	Idem	20	1	20	21	5	21			
26	Federico García y Díaz	Medina del Campo	1.100	1.100	Normal	20	4	20	2	4	4			
27	Antonio de la Rosa y Huesa	Alcalá la Real	1.100	1.100	Idem	19	11	18	19	11	18			
28	Eusebio Garres y Segura	Vera	1.100	1.100	Elemental	19	11	1	19	11	1			
29	Juan de Cuadra y Aguirre	Castuera	1.100	1.100	Superior	19	9	28	21	4	13			
30	Lucio Torija y Pérez	Villafranca los Caballeros	1.100	1.100	Elemental	19	6	28	9	4	4			
31	Emilio Arellano y Campos	San Vicente de Alcántara	1.100	1.100	Superior	19	4	20	20	5	1			
32	Florientino Casaus Lacarta	Logroño	1.100	1.100	Elemental	19	4	15	19	4	15			
33	Rafael Chaparro y Pavón	Arroyo del Puerco	1.100	1.100	Superior	19	3	14	23	6	5			
34	Enrique Martín Cuéllar	Tabernas	1.100	1.100	Elemental	18	11	25	27	7	8			
35	Félix Ortún Puente	Trancho	1.100	1.100	Idem	18	10	14	23	3	2			
36	Vicente Rodríguez Villa	Huelva	1.100	1.100	Idem	18	7	14	18	7	14			
37	Gregorio Zamarrigo González	Riaza	1.100	1.100	Superior	18	6	14	24	11	17			
38	Juan Centeno y de Aceves	Bollullos del Condado	1.100	1.100	Normal	17	11	19	17	11	19			
39	José María Araujo y Zúñiga	Olivares	1.100	1.100	Elemental	17	11	1	42	4	17			
40	José Jorge Olivares	Ledesma	1.100	1.100	Superior	17	11	1	20	8	16			
41	Enrique Fernández Cantero	Torredelcampo	1.100	1.100	Idem	17	8	25	17	8	35			
42	Enrique Granados Trejo	Siles	1.100	1.100	Elemental	17	8	15	24	7	2			
43	Sebastián García Jiménez	Castellar de Santisteban	1.100	1.100	Superior	17	8	13	17	8	13			
44	Marcelo San Esteban	Almogía	1.100	1.100	Elemental	17	6	15	28	2	20			
45	Gaspar de la Cruz y Comerón	Toro	1.100	1.100	Normal	17	3	18	17	11	1			
46	Manuel Salido González	Ribarroja	1.100	1.100	Superior	17	1	25	17	1	25			
47	José Pareja Reyes	Rota	1.100	1.100	Idem	17	2	21	19	8	1			
48	Cornelio Angel Pla Descals	Buñol	1.100	1.100	Normal	16	11	10	21	4	20			
49	Faustino Gutiérrez Palomo	Madrugal de las Torres	1.100	1.100	Superior	16	11	1	27	3	13			
50	Manuel Usano y Alonso	La Rambla	1.100	1.100	Normal	16	10	27	16	10	27			
51	José Montañez Lama	Idem	1.100	1.100	Elemental	16	9	7	16	9	7			
52	José Moreno Manjón	Fuentes de Andalucía	1.100	1.100	Idem	16	9	1	16	9	1			
53	Manuel Oyoqui y García	Arahal	1.100	1.100	Idem	16	9	1	16	9	1			
54	Pedro Blanco Samprón	La Bañeza	1.100	1.100	Superior	16	8	15	37	2	14			
55	Gregorio Blanco Cabo	Fuenteauco	1.100	1.100	Elemental	16	3	22	16	3	22			
56	Germán Carbó Mampel	Calix	1.100	1.100	Superior	16	2	5	18	9	6			
57	Cecilio Ayuela y Montes	Asó	1.100	1.100	Elemental	15	11	23	22	4	1			
58	Tedomiro Camacho y Ruiz	Salvaterra de los Barros	1.100	1.100	Idem	15	3	1	16	5	19			
59	Gerardo Cabanes Castell	Villajoyosa	1.100	1.100	Idem	15	3	1	15	3	1			
60	Andrés Ruiz de Dios	Algarrobo	1.100	1.100	Superior	15	2	28	15	9	28			
61	Juan Tijeras Fernández	Morón	1.100	1.100	Elemental	15	1	10	25	4	28			
62	Luis Tobío y Campo	Viveros	1.100	1.100	Normal	14	9	14	17	5	8			
63	Pedro Rodríguez Carrillo	Fiñana	1.100	1.100	Elemental	14	7	14	14	7	14			
64	Antonio Miguel Fajardo Valladares	Beas de Segura	1.100	1.100	Superior	14	3	26	37	9	5			
65	Manuel Montes García	Trigueros	1.100	1.100	Normal	14	2	25	14	2	25			
66	José María Fernández de la Losa	La Pasera	1.100	1.100	Superior	14	1	27	23	7	1			
67	Salustiano Capilla Flores	Caniles	1.100	1.100	Normal	10	7	6	28	6	5			
68	Pedro Bueno y Vargas	Santa Cruz de la Zarza	1.100	1.100	Superior	10	6	9	15	11	21			
69	José Pons y Rué	Ulldecona	1.100	1.100	Elemental	8	10	25	31	7	23			
70	Ramón González Labajos	Los Santos	1.100	1.100	Idem	8	2	20	35	5	10			
71	Gregorio José Tello y García	Aracena	1.100	1.100	Idem	8	2	27	29	10	16			
72	Enrique Durán y Sánchez	Gilena	1.100	1.100	Idem	7	11	15	19	8	1			
73	Segundo Roncero y Albarrán	Jaraiz	1.100	1.100	Superior	7	6	24	24	11	12			
74	José Carmona Castro	El Coronil	1.100	1.100	Elemental	5	7	2	29	7	8			
75	Lorenzo López del Prado	Lubrín	1.100	1.100	Idem	5	6	20	34	5	20			
76	Juan Esteban Alvarez Guiloche	Mondariz	1.100	1.100	Superior	5	1	6	15	7	5			
77	Modesto Martínez y Fernández	Alburquerque	1.100	1.100	Idem	4	3	14	25	8	25			
78	Luis Medina y Martínez	Torredelcampo	1.100	1.100	Idem	4	3	10	24	7	21			
79	Antonio Prior Delgado	Benamargosa	1.100	1.100	Idem	4	3	9	21	6	4			
80	Sebastián Danas Padillas	San Sebastián de la Gomera	1.100	1.100	Elemental	3	5	27	21	2	28			
81	Julio Gelar y Torres	Puebla de los Infantes	1.100	1.100	Normal	3	5	2	3	5	2			
82	Manuel Valladares y López	Estepa	1.100	1.100	Superior	3	2	2	4	7	1			
83	Juan Mejorado Aparicio	Miajadas	1.100	1.100	Elemental	3	2	2	39	1	2			

EXCLUIDOS

- D. Francisco Fernández Robles... Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita, ni hallarse comprendido en la Real orden de 27 de Abril de 1905.
- José Orta Gómez... Por no contar tres años de servicios en la categoría inferior inmediata.
- Juan Nepomuceno Rodríguez... Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Escuelas elementales de Guadalcanal, Guadalcanal, Higuera de Vargas, Zalamea de la Serena, Monterrubio, Fuente de Cantos, Belalcázar, Carcabuey, Montemayor, Aracena, Ayamonte, Badajoz (Auxiliaria), La Linea (Auxiliaria), La Linea (Auxiliaria) y Huelva (Auxiliaria), dotadas con 1.100 pesetas.

Se eliminan de esta propuesta las Escuelas de Usagre, Santaella, Almedinilla y las Auxiliares de Lucena, que han sido rebajadas á 825 pesetas por Real orden de 19 de Junio del corriente año.

1	D. Silvestre Pastor y Fernández	Sobladillo	825	825	Elemental	24	8	10	25	5	4	No se propone para la Escuela de Zalamea que solicita, por no corresponderle á su cónyuge la de la misma localidad.		
2	Zacarías Pérez y Pérez	Montemayor	825	825	Normal	23	6	4	23	6	4	Idem id. de Belalcázar que solicita, por idem id.		
3	Agustín Juli Solsona	Chiprana	825	825	Superior	21	2	17	21	11	17	Escuela elemental de Belalcázar	1.100	
4	Silverio Gallego Gonzalo	Novayas	825	825	Idem	20	9	26	24	3	3	Idem de Fuente de Cantos	1.100	
5	Cecilio Carriedo y Pérez	Isaba	825	825	Idem	20	3	25	20	3	25	Idem de Zalamea de la Serena	1.100	
6	Martiniano Sánchez Escobar	Seseña	825	825	Idem	20	1	8	20	1	8	Idem de Higuera de Vargas	1.100	
7	Francisco Polo y Amarillas	Calamonte	825	825	Idem	19	10	1	19	10	1	Idem de Guadalcanal	1.100	
8	Juan Adán Miguel	Gea	825	825	Idem	19	2	13	19	2	13	Idem de Ayamonte	1.100	
9	Victorio Cuenca de las Heras	Belinchón	825	825	Elemental	19	2	22	20	6	8			
10	Gregorio Valero Lario	Alfambra	825	825	Idem	18	10	1	25	3	11	Escuela elemental de Monterrubio	1.100	
11	J. Eduardo Rodríguez Cordón	Valverde de Mérida	825	825	Normal	18	10	1	18	10	1			
12	Francisco Garrayo y Guerrero	Villagonzalo	825	825	Superior	18	10	1	18	10	1	Escuela elemental de Guadalcanal	1.100	
13	Luis González Pérez	Morales de Toro	825	825	Normal	18	7	16	18	7	16	Idem de Carcabuey	1.100	
14	Francisco Esteban y Esteban	Daganzo	825	825	Idem	18	4	8	19	6	28	Idem de Aracena	1.100	
15	Manuel Illera Marcos	Martiago	825	825	Elemental	17	11	10	42	3	20	Idem de Montemayor	1.100	
16	Eduardo Pajares Hernández	Montealegre de Campos	825	825	Superior	17	11	10	19	5	8			
17	Félix Gil y Rico	Portage	825	825	Idem	17	11	6	17	11	6			
18	Manuel Serrano y Domínguez	Calzadilla de los Barros	825	825	Idem	17	11	1	17	11	1			
19	Diego Franco y García	La Roca	825	825	Elemental	17	4	20	17	4	20	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Badajoz	1.100	
20	Gabriel Almecija Castillo	Huércal	825	825	Idem	17	4	18	17	4	18			
21	B. Juan de Dios Rayo Barquero	Higuera de la Serena	825	825	Superior	17	4	16	17	4	16			
22	José Espejo Liebana	Víboras	825	825	Idem	17	4	13	17	4	13			
23	Gabriel Ramos Martínez	Cerezo Riotirón	825	825	Idem	17	4	5	19	4	11	Auxiliaria de las Escuelas elementales de La Linea	1.100	
24	Cándido Franco Galván	Albalás	825	825	Elemental	16	11	2	16	11	2			
25	Salustiano Salgado García	Belver de los Montes	825	825	Idem	16	11	2	16	11	2			
26	Sebastián Garrido Cendón	Bercero	825	825	Idem	16	5	12	23	5	8			
27	Juan Santiago Fonseca y Hermosa	Zahinos	825	825	Superior	16	5	12	16	5	12			
28	Santos Palacián y López	Guetaria	825	825	Normal	16	5	11	16	5	11	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Huelva	1.100	
29	Cándido Navas y Barba	Torreblascopedro	825	825	Superior	16	5	1	21	5	4			
30	Antonio de Cala Vargas	Alcolea del Río	825	825	Idem	16	5	1	16	5	1			
31	Juan Bautista Jarén Astudillo	Villanueva del Río	825	825	Idem	16	4	19	22	4	10			
32	Juan Bautista Ramón Rodríguez	La Jana	825	825	Normal	16	4	12	16	4	12			
33	Isaac Francisco Villalba	Javalquinto	825	825	Superior	16	2	20	17	7	29			

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan. Pesetas	Que se le reconoce. Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
34	D. Ramón Bahón y Morillas	Colindres	825	825	Elemental	15	11	16	28	3	»	»	»	
35	Angel Gil Fernández	Fuenteguinaldo	825	825	Superior	15	11	10	15	11	10	»	»	
36	Luis Marañón y Pineda	Baños de Valdearados	825	825	Idem	15	11	1	27	11	16	»	»	
37	Manuel Nuñez Jiménez	Santiago del Campo	825	825	Elemental	15	10	29	25	1	26	»	»	
38	Juan Encinal García	Puente San Miguel	825	825	Superior	15	10	29	15	10	29	»	»	
39	Francisco García Moreno	Partalva	825	825	Elemental	15	10	15	15	10	15	Auxiliaria de las Escuelas elementales de La Línea	1.100	
40	Antonio Pamies Plana	Anglesola	825	825	Superior	15	8	22	15	8	22	»	»	
41	Wenceslao Mas Nadal	Vilavi del Panadés	825	825	Elemental	15	8	6	31	5	6	»	»	
42	Isidoro Serrano Felius	Monzalbarba	825	825	Superior	15	5	23	15	10	25	»	»	
43	Mauricio Munguía y Guilarte	Pradoluengo	825	825	Idem	15	5	14	37	7	5	»	»	
44	Ricardo Díaz de Rábago y de la Vega	Luchente	825	825	Normal	15	4	10	15	4	10	»	»	
45	José Carrasco García	Pereruela	825	825	Superior	15	4	8	15	4	8	»	»	
46	Dionisio Ramos Polvillo	Castilblanco	825	825	Elemental	15	3	16	15	3	16	»	»	
47	Demetrio Plaza Nuñez	Valsequillo	825	825	Superior	15	3	6	15	3	6	»	»	
48	Pedro Palomas Pareja	Pedreira	825	825	Elemental	15	3	1	17	10	16	»	»	
49	Antonio Quesada Blanca	Higuera de Calatrava	825	825	Idem	15	»	»	32	11	18	»	»	
50	Pedro Muñoz y Molleja	Zuheros	825	825	Superior	14	11	10	14	11	10	»	»	
51	José Martínez Llorente	Bacares	825	825	Elemental	14	10	1	14	10	1	»	»	
52	Eustoquio Salas y García	Fuenlabrada	825	825	Idem	14	9	26	18	7	23	»	»	
53	Arsenio Martínez	Cuntis	825	825	Idem	14	6	1	14	6	1	»	»	
54	José Perfecto Pérez Borao	Grañén	825	825	Superior	14	5	12	16	10	23	»	»	
55	Jacinto Villa Sanz	Grijota	825	825	Idem	14	5	2	14	5	2	»	»	
56	Ramón Moreno y Velasco	Torrecilla en Cameros	825	825	Idem	14	4	29	14	4	29	»	»	
57	Angel de la Vega y López	Esquivias	825	825	Normal	14	3	17	14	3	17	»	»	
58	Celedonio Villa Tejederas	Guilena	825	825	Superior	14	3	4	14	3	4	»	»	
59	Alejandro Sánchez y Sánchez	Ajos Negros	825	825	Idem	14	2	19	19	1	21	»	»	
60	Cayetano Larroda Aparicio	Jatiba	825	825	Elemental	13	11	18	22	11	20	»	»	
61	Victor Sagredo Sancha	Beasain	825	825	Superior	13	11	10	16	7	21	»	»	
62	Miguel Crespo Raga	Sieteaguas	825	825	Idem	13	11	10	13	11	10	»	»	
63	Santiago de la Camara y Pedregosa	Baena	825	825	Elemental	13	9	20	23	11	»	»	»	
64	Antonio Redondo y Palomino	Almendrales	825	825	Idem	13	9	20	21	8	19	»	»	
65	Manuel Guerra y Castro	Cabezas Rubias	825	825	Idem	13	9	20	20	4	13	»	»	
66	José María Quevedo de Medina	Lebrija	825	825	Idem	13	9	20	19	6	21	»	»	
67	Francisco Rojano y Almansa	Baena	825	825	Idem	13	9	20	19	6	5	»	»	
68	José Burgos y Gordillo	Puerto de Santa María	825	825	Idem	13	9	20	18	6	8	»	»	
69	José León y Millán	Blázquez	825	825	Idem	13	7	23	18	3	16	»	»	
70	Timoteo Matamoros Valencia	Valencia de Montbuy	825	825	Idem	13	»	»	16	13	»	»	»	
71	Basiliano Jara Sánchez	Montilla	825	825	Idem	13	»	»	6	13	»	»	»	
72	Vicente Camilleri Quintana	Zamoranos	825	825	Idem	12	5	8	12	5	8	»	»	
73	José Galtés López	Enova	825	825	Normal	12	5	5	12	5	5	»	»	
74	José Valenzuela y Silva	Rosal de la Frontera	825	825	Elemental	12	5	1	16	6	10	»	»	
75	Manuel Pantión y Márquez	Coripe	825	825	Superior	12	5	1	14	3	»	»	»	
76	Juan Bautista Isach Gozalbo	Campillo	825	825	Idem	12	5	1	12	5	1	»	»	
77	Manuel Caillida Meliá	Casas de Lázaro	825	825	Elemental	12	4	21	12	4	21	»	»	
78	Joaquín de Rus y Aranda	Castro del Río	825	825	Idem	12	4	19	12	4	19	»	»	
79	Deogracias de Lachica y García	Peligros	825	825	Superior	12	4	9	12	8	5	»	»	
80	Juan Casado Cobo	Buenache de Alarcón	825	825	Idem	12	4	5	12	4	5	»	»	
81	Francisco Serrano Gayón	Llera	825	825	Idem	12	4	4	12	4	4	»	»	
82	Niceto M. Fernández Herrero	Linares de la Sierra	825	825	Elemental	12	4	2	23	10	13	»	»	
83	José Morales Martín	Viator	825	825	Superior	12	4	1	12	4	1	»	»	
84	Abilio Zamora y Puerto	Villasarracino	825	825	Idem	11	11	28	11	11	28	»	»	
85	Juan José García González	Benavides	825	825	Idem	11	11	3	11	11	3	»	»	
86	Antonino Montoliu y Górriz	Linares	825	825	Idem	11	10	28	11	10	28	»	»	
87	Juan Manuel Sánchez Rodríguez	Astorga	825	825	Idem	11	10	26	21	7	19	»	»	
88	Tomás de Arcocha y Ochoa	Movera	825	825	Idem	11	10	24	11	10	24	»	»	
89	Lucas Rodríguez Rubio	Aliseda	825	825	Idem	11	10	22	13	11	27	»	»	
90	Enrique Miguel Albarrán	Belmonte	825	825	Idem	11	10	21	11	10	21	»	»	
91	Pedro Fernández Martínez	Bembibre	825	825	Normal	11	10	19	14	11	20	»	»	
92	José del Río Marcos	Bemarbaig	825	825	Idem	11	7	2	16	1	23	»	»	
93	Juan Francisco Espejo Villa	Algete	825	825	Elemental	11	5	15	11	9	4	»	»	
94	Antonio Villa Tejederas	El Ronquillo	825	825	Superior	11	5	16	11	5	10	»	»	
95	Salvador Muñoz y Molleja	Esparrago de Lares	825	825	Idem	11	5	10	11	5	10	»	»	
96	Enrique Ugedo y Berges	Escalona	825	825	Idem	11	5	3	11	5	3	»	»	
97	Cristóbal Rojo Mesa	Benaoján	825	825	Idem	11	1	21	11	1	21	»	»	
98	Ceferino Pérez y Labrador	Pasajes de San Juan	825	825	Normal	11	»	»	8	28	3	»	»	
99	Jesús Rodríguez Fernández	La Bóveda	825	825	Superior	10	11	16	10	11	16	»	»	
100	Pedro Gonzalo Arregui é Irribarren	Leiza	825	825	Idem	10	11	13	11	4	3	»	»	
101	Guillermo Moreno y Tafé	Lumbreras	825	825	Normal	10	11	7	10	11	7	»	»	
102	Enrique García Gutiérrez	Ceniceros	825	825	Superior	10	10	27	10	10	27	»	»	
103	José Marcos y Trabancas	Villafrechos	825	825	Idem	9	11	1	9	11	1	»	»	
104	Santiago Delgado Toro	Villanueva de Algaida	825	825	Idem	9	10	2	9	10	2	»	»	
105	Benito Sánchez Isasia y Gálvez	Torrico	825	825	Normal	9	8	22	19	2	28	»	»	
106	Antonino Lenguas y Lázaro	Cozar	825	825	Idem	9	8	11	9	8	11	»	»	
107	Rafael Salazar y Benavides	Villanueva del Ariscal	825	825	Elemental	8	10	10	8	10	10	»	»	
108	José Carrasqueño y Morales	Valencia de las Torres	825	825	Superior	8	10	10	8	10	10	»	»	
109	Emilio Cano Bericat	Alajar	825	825	Elemental	8	10	9	8	10	9	»	»	
110	Ildefonso Maestre Navarro	Fuentes Tójar	825	825	Superior	8	10	5	8	10	5	»	»	
111	José Górriz Barrionuevo	Pueblo del Maestre	825	825	Idem	8	9	25	8	9	25	»	»	
112	Manuel Arellano Santos	Martín de la Jara	825	825	Normal	8	9	15	8	9	15	»	»	
113	Antonio López Montes	Cañete de las Torres	825	825	Superior	8	9	13	8	9	13	»	»	
114	Francisco Fernández de Castro y Doblado	Almáden de la Plata	825	825	Idem	8	6	15	8	6	15	»	»	
115	Francisco S. García y Ruiz	Comares	825	825	Idem	8	3	15	8	3	15	»	»	
116	José María López Herrero	Belmonte	825	825	Normal	8	2	7	10	10	28	»	»	
117	León García Llamas	Zurgena	825	825	Elemental	7	5	16	7	5	16	»	»	
118	Ildefonso Pérez Muñoz	Benadali	825	825	Idem	7	4	21	7	4	21	»	»	
119	Rafael Flores y Fernández	Villagarcía	825	825	Idem	7	2	17	7	2	17	»	»	
120	Manuel Salazar y Benavides	La Victoria	825	825	Idem	7	2	12	7	2	12	»	»	
121	Federico Saiz y Nario	Estremera	825	825	Superior	7	1	21	7	1	21	»	»	
122	Eugenio Márquez Ortiz	Santa Amalia	825	825	Idem	5	10	23	5	10	23	»	»	
123	Benigno Zabizarreta Arrillaga	Mazarrón	825	825	Idem	5	4	25	5	4	25	»	»	
124	Feliciano Aranda Gómez	Alcaucín	825	825	Idem	5	4	11	5	4	11	»	»	
125	Marcos Campo García	Coimemar del Arroyo	550	825	Idem	5	4	5	13	10	23	»	»	
126	Francisco Reca Alcaide	Barcheta	825	825	Idem	5	3	20	5	3	20	»	»	
127	Domingo A. Cea Costoya	Mellid	825	825	Idem	5	1	20	5	1	20	»	»	
128	Modesto Costa y García	San Pedro de Ribas	825	825	Idem	5	»	»	4	»	4	»	»	
129	Moisés Corredor R-gidor	Checa	825	825	Normal	4	10	12	4	10	12	»	»	
130	Antonio López Morales	Antás	825	825	Elemental	4	9	21	4	9	21	»	»	
131	Luis Díaz Hernández	Peguerinos	825	825	Superior	4								

Número de Orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan. — Pesetas	Que se le reconoce. — Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

EXCLUIDOS

D. Francisco Suárez Vals	Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.
Juan Cilleros García	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
José Molina Palomo	Por no estar reintegrada la solicitud.
Leopoldo Mercado Flores	Por tener cerrada la hoja de servicio antes de la convocatoria.
Juan Echeverría Esparza	Idem id.
Isidro Senosiain Irurzun	Idem id.

Escuelas de niñas.—Auxiliar de la Escuela práctica graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.

1	Doña María López Medina	Auxiliar de la graduada de Badajoz	1.375	1.375	Superior...	4	5	21	4	5	21	Auxiliar de la Escuela graduada de Córdoba	1.650	Esta Maestra ha sido nombrada en el último concurso de traslado para la Escuela de Cabra.
---	-------------------------	------------------------------------	-------	-------	-------------	---	---	----	---	---	----	--	-------	---

Escuela elemental de Santa Cruz de Tenerife, dotada con 1.650 pesetas.

1	Doña Dolores Sánchez Peña	Laguna de Tenerife	1.375	1.375	Superior...	22	5	18	32	7	12	Escuela elemental de Santa Cruz de Tenerife	1.650	>
2	María de la Asunción Riera Cañellas	Tarrasa	1.375	1.375	Idem...	14	7	29	22	6	18	>	>	>

EXCLUIDA

Doña Concepción Santos Martínez	Por haber presentado la instancia fuera del plazo de la convocatoria.
---------------------------------	---

Escuelas elementales de Villanueva de la Serena, Tarifa, Bujalance, Cabra, Sevilla (Auxiliar), Cádiz (Auxiliar), Cádiz (Auxiliar) y Jerez (Auxiliar), dotadas con 1.375 pesetas.

1	Doña Carmen Cantelmi Rodríguez	San Roque	1.100	1.100	Elemental...	22	11	>	37	5	27	Escuela elemental de Cabra	1.375	>
2	Juana Cadenas y Fernández	Trigueros	1.100	1.100	Superior...	22	11	>	37	>	1	Auxiliar de las Escuelas elementales de Sevilla	1.375	>
3	Ana Verdugo y Vega	Alcalá de los Gazules	1.100	1.100	Idem...	22	11	>	34	5	20	Escuela elemental de Tarifa	1.375	>
4	Isabel Panadero y Vargas	Grazalema	1.100	1.100	Idem...	22	11	>	27	6	15	Auxiliar de las Escuelas elementales de Cádiz	1.375	>
5	María Ignacia García Luque	Lopera	1.100	1.100	Idem...	22	11	>	27	1	10	Escuela elemental de Bujalance	1.375	>
6	Isabel López Montes	Villaviciosa	1.100	1.100	Idem...	22	11	>	26	7	28	>	>	
7	Cruz Figueroa y Pérez	Los Navalmorales	1.100	1.100	Elemental...	22	11	>	26	2	6	Escuela elemental de Villanueva de la Serena	1.375	>
8	Felipa Alonso Cepeda	Fuenteaúco	1.100	1.100	Superior...	22	11	>	25	2	11	>	>	
9	Ana Morillas Herrera	Jódar	1.100	1.100	Elemental...	22	11	>	24	7	1	>	>	
10	Manuela Macías y Aboza	Villamanrique	1.100	1.100	Superior...	22	11	>	23	11	>	>	>	
11	Concepción Bioque y Jiménez	Alcaudete	1.100	1.100	Elemental...	22	11	>	23	6	3	>	>	
12	Carmen Cano Iñigo	Cañete la Real	1.100	1.100	Idem...	22	11	>	23	2	2	>	>	
13	María de la Paz Ortega y Arias	Conil	1.100	1.100	Superior...	22	11	>	22	11	15	>	>	
14	Lucinda Carvajal y Carvajal	Campanario	1.100	1.100	Idem...	21	6	29	26	2	11	>	>	
15	Emilia Aparicio y Sobrino	Almagro	1.100	1.100	Idem...	21	3	11	21	3	11	>	>	
16	Remedios Sevilla y Segura	Ibi	1.100	1.100	Idem...	21	>	25	21	>	25	>	>	
17	Josefa Moreno Gómez	Zubia	1.100	1.100	Idem...	21	>	5	21	>	5	>	>	
18	Elisa Jimeno y Muro	Portugalete	1.100	1.100	Idem...	20	1	1	33	3	1	>	>	
19	Pilar Ledesma Teresa	Arévalo	1.100	1.100	Idem...	20	>	4	21	>	15	>	>	
20	Ignacia López López	Pego	1.100	1.100	Idem...	19	1	27	19	1	27	>	>	
21	María López Rincón	Olivares	1.100	1.100	Idem...	19	1	1	19	1	1	Auxiliar de las Escuelas elementales de Cádiz	1.375	>
22	Petra Alfaro y Troyas	Soria	1.100	1.100	Idem...	18	11	29	18	11	29	>	>	
23	Filomena Porto Vázquez	Caldas de Reyes	1.100	1.100	Idem...	18	10	12	21	3	7	>	>	
24	María de los Dolores Romero Manzano	Arabal	1.100	1.100	Idem...	18	8	11	18	8	11	>	>	
25	Concepción Marín Navarro	Alcaraz	1.100	1.100	Elemental...	18	6	11	18	6	11	>	>	
26	Ana Rael y García	Carcabuey	1.100	1.100	Superior...	18	4	16	18	4	16	>	>	
27	Isabel Villarreal y Acosta	Bienvenida	1.100	1.100	Elemental...	17	8	29	17	8	29	>	>	
28	Francisca del Moral y Valenzuela	Marbella	1.100	1.100	Superior...	17	7	14	21	>	20	>	>	
29	Leocadia Fernández y Sánchez	Porcuna	1.100	1.100	Elemental...	17	7	4	17	7	4	>	>	
30	María del Rosario Font y Navas	Ibros	1.100	1.100	Idem...	17	7	1	17	7	1	>	>	
31	María Ramona Romera y Sánchez	Pedromuñoz	1.100	1.100	Idem...	17	6	19	18	4	16	Auxiliar de las Escuelas elementales de Jerez	1.375	>
32	Rosario Eusebio Delgado	Llerena	1.100	1.100	Superior...	17	3	1	21	11	5	>	>	
33	Angela de la Lluvia	Chelva	1.100	1.100	Idem...	17	2	5	18	10	11	>	>	
34	Antonia Trinidad Rodríguez Linares	Alora	1.100	1.100	Elemental...	16	11	13	48	3	27	>	>	
35	María del Milagro Ubeda Mesanett	Ondara	1.100	1.100	Superior...	16	10	3	18	9	26	>	>	
36	María del Pilar Riquelme y Sánchez	Torre del Campo	1.100	1.100	Idem...	16	9	6	16	9	6	>	>	
37	Mercedes Rodríguez y Rodríguez	Rueda	1.100	1.100	Idem...	16	3	12	16	3	12	>	>	
38	Encarnación Gaya Dualde	Onda	1.100	1.100	Idem...	16	2	20	16	2	20	>	>	
39	Casilda Beltrán y Caracuel	Alcalá la Real	1.100	1.100	Elemental...	16	>	27	16	>	27	>	>	
40	María de la Concepción Cruz y Portillo	Sanlúcar de Barrameda	1.100	1.100	Idem...	15	1	10	21	6	13	>	>	
41	Carmen Silva y Gómez	Ecija	1.100	1.100	Idem...	15	1	10	23	1	29	>	>	
42	Amparo Lora y Teulet	San Fernando	1.100	1.100	Superior...	15	1	10	17	4	21	>	>	
43	Clotilde Pagés y Rosado	Salvatierra de los Barros	1.100	1.100	Elemental...	14	10	11	14	10	11	>	>	
44	Hiscia Zubeldia Tamayo	Alcalá la Real	1.100	1.100	Superior...	14	7	19	14	7	19	>	>	
45	Sofía Luque y Pascual	Alhaurin el Grande	1.100	1.100	Idem...	14	6	17	16	3	21	>	>	
46	Josefa Redondo Ramírez	Fuenteovejuna	1.100	1.100	Idem...	14	2	20	14	2	20	>	>	
47	Amalia Doña Gómez	Cazorla	1.100	1.100	Idem...	13	8	29	13	8	29	>	>	
48	Carmen de Castro y Jiménez	Almuñécar	1.100	1.100	Elemental...	12	8	25	17	10	2	>	>	
49	Francisca García y García	Coimemar Viejo	1.100	1.100	Idem...	11	8	29	25	11	11	>	>	
50	Amalia Rodríguez Perero	Valderas	1.100	1.100	Superior...	11	3	19	35	6	8	>	>	
51	Sofía Turmo y Ortiga	Carlet	1.100	1.100	Idem...	11	1	27	23	10	19	>	>	
52	Emilia Alvarez Marcos	Campillos	1.100	1.100	Idem...	10	7	1	22	2	12	>	>	
53	María del Pilar Santos	Menasalbas	1.100	1.100	Idem...	10	1	21	21	6	20	>	>	
54	Dolores Jiménez y Fernández	Porcuna	1.100	1.100	Idem...	9	>	27	33	9	1	>	>	
55	Petra González y Herauz	Dos Torres	1.100	1.100	Idem...	9	>	22	25	2	21	>	>	
56	Isabel Pelayo y del Pozo	Montellano	1.100	1.100	Idem...	9	>	12	34	9	21	>	>	
57	María Asunción Arias Guzmán	Ecija	1.100	1.100	Idem...	9	>	4	18	10	18	>	>	
58	Clotilde García Rodríguez	Hornachos	1.100	1.100	Idem...	8	11	7	8	11	7	>	>	
59	María Gutiérrez de Juan	Dos Hermanas	1.100	1.100	Idem...	8	3	25	33	2	>	>	>	
60	Josefa Gómez Herrera	Los Barrios	1.100	1.100	Elemental...	8	3	11	30	2	20	>	>	
61	Rita Acera Sánchez	Lopera	1.100	1.100	Superior...	8	3	6	25	10	23	>	>	
62	Barbara Reyes y Pardo	Gilena	1.100	1.100	Elemental...	7	9	1	15	4	21	>	>	
63	Benita Madruga García	La Seca	1.100	1.100	Superior...	7	1	22	11	10	29	>	>	
64	Rosario Narváez Roldán	Bedmar	1.100	1.100	Idem...	7	>	13	16	4	21	>	>	
65	Carmen Quiroz y Gallardo	Lucena	1.100	1.100	Idem...	6	11	15	6	11	15	>	>	
66	Isidora Lozano y Canal	Muros	1.100	1.100	Idem...	6	9	4	17	4	21	>	>	
67	Catalina Sánchez Montero	Arroyo del Puercos	1.100	1.100	Idem...	6	8	25	28	7	16	>	>	
68	Matilde Villa y Díaz	Los Villares	1.100	1.100	Elemental...	5	7	14	26	2	22	>	>	
69	Higinia Miguel y Alegre	La Aljorra	1.100	1.100	Superior...	5	1	8	27	6	26	>	>	
70	Josefa Vitoria y Blanco	Teruel	1.100	1.100	Idem...	5	1	4	5	1	4	>	>	
71	Carolina Bueno y Carrasco	Tarancón	1.100	1.100	Normal...	4	9	9	11	7	23	>	>	
72	María del Pilar Lacalle Omedes	Arnedo	1.100	1.100	Superior...	4	9	>	8	11	29	>	>	

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan. Pesetas	Que se le reconoce. Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
73	Doña Mercedes de Castro y Jiménez	Almuñécar.....	1.100	1.100	Normal.....	4	7	23	18	8	8			
74	Andrea Hernández Muñoz...	Blanca.....	1.100	1.100	Superior....	4	7	15	24	7	8			
75	Maria de la Purificación Molina y Rides.....	Constantina.....	1.100	1.100	Idem.....	4	6	12	4	6	12			
76	Maria del Amparo Alvarez y Rey.....	Fernán Núñez.....	1.100	1.100	Idem.....	4	5	13	4	5	13			
77	Patrocinio Ortega López...	Tabernas.....	1.100	1.100	Idem.....	4	3	1	18	7	16			
78	Encarnación Ocaña y Lara...	Prado del Rey.....	1.100	1.100	Idem.....	3	9	24	3	11	29			
79	Isidora Rambal y Riezu....	Coronil.....	1.100	1.100	Idem.....	3	6	1	24	1	15			

EXCLUIDAS

Doña Luisa del Pozo y Rodríguez..	Por no desempeñar Escuela del mismo grado.
Maria de los Dolores Alcántara y Ramos.....	Por no estar certificada la hoja de servicios.
Cándida Rosa Gargori.....	Idem id.
Maria del Amparo Yaner y Pérez.....	Por no llevar tres años de servicios en la categoría inferior inmediata.
Juliana Catalán y Santos....	Idem id.
Liboria López Machuca.....	Por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.

Escuelas elementales de Cantillana, Fuentes de Andalucía, Puebla de Cazalla, Viso del Alcor, Monesterio, Zalamea de la Serena, Puebla de Alcocer, Higuera la Real, Puerto Serrano, Granadilla, Puerto de la Cruz, Telde en Los Llanos, Belalcázar, La Rambla, Alosno, Calañas, San Juan del Puerto, Ecija (Auxiliaria), Ecija (Auxiliaria), Badajoz (Auxiliaria) y La Línea (Auxiliaria), dotadas con 1.100 pesetas.

Se elimina de esta propuesta la Escuela de Santaella, por haber sido rebajada a 825 pesetas por Real orden de 19 de Junio del corriente año.

1	Doña Soledad Fernández Vázquez.	Taíra.....	825	825	Elemental...	28	2	6	28	2	6	Escuela elemental de Telde en Los Llanos.....	1.100	
2	Rosa Gómez Galán.....	La Haba.....	825	825	Idem.....	22	11	32	5	1	1	Idem de Zalamea de la Serena	1.100	
3	Maria del Carmen Garias y Pachón.....	Calzadilla de los Barros...	825	825	Idem.....	22	11	31	10	16	16	Idem de Monesterio.....	1.100	
4	Soledad Parlati Gómez.....	Cuntis.....	825	825	Idem.....	22	11	28	3	1	1	No se propone a esta Maestra para una de las Escuelas de Belalcázar que solicita, por no corresponder a su esposo la de la misma localidad.		
5	Anaclea López Tobal.....	Marchena.....	825	825	Superior....	22	11	25	6	20	20	Escuela elemental de Cantillana.....	1.100	
6	Anselma Eloisa Baliñas y García.....	Valle de la Serena.....	825	825	Elemental...	22	11	24	9	21	21			
7	Aniceta Santos García.....	Santa Cruz del Retamar...	825	825	Superior....	22	11	23	11	3	3			
8	Petra Pérez y Guillén.....	Aldea del Cano.....	825	825	Elemental...	22	12	22	12	12	12	Escuela elemental de Puebla de Alcocer.....	1.100	
9	Isabel Alonso Fernández...	Sobradillo.....	825	825	Superior....	21	11	1	21	11	1			
10	Enriqueta Ros Barriendos...	Chiprana.....	825	825	Idem.....	20	8	1	20	8	1	Escuela elemental de Belalcázar.....	1.100	
11	Josefa Dorado y Delgado....	Fuenlabrada de los Montes.	825	825	Elemental...	19	9	2	19	9	2			
12	Maria de los Dolores Ruiz del Amo.....	Salas de los Infantes.....	825	825	Superior....	19	3	27	19	3	27	Escuela elemental de Higuera la Real.....	1.100	
13	Brígida Gallardo Marín....	Almadén de la Plata.....	825	825	Idem.....	19	2	21	19	2	21	Idem de Viso del Alcor....	1.100	
14	Clara Heras y Aviñón.....	Belinchón.....	825	825	Elemental...	18	10	12	18	10	12	No se propone a esta Maestra para una de las Escuelas de Belalcázar que solicita, por no corresponder a su esposo la de la misma localidad.		
15	Teresa Lora Ayora.....	Zufre.....	825	825	Idem.....	18	9	18	9	9	9	Escuela elemental de Fuentes de Andalucía.....	1.100	
16	Francisca Sánchez Dumpierrez.....	Pájara.....	825	825	Idem.....	18	23	18	23	23	23			
17	Maria Regia de León y Velasco.....	Palos.....	825	825	Idem.....	17	11	6	17	11	6	Escuela elemental de Calañas	1.100	
18	Julia Palomo y Gutiérrez...	Rinconada.....	825	825	Superior....	17	11	17	11	17	11	Idem de Puebla de Cazalla..	1.100	
19	Carmen Núñez y Fernández.	Pedraza.....	825	825	Elemental...	17	10	21	17	10	21			
20	Dolores Pérez Martínez.....	Rioja.....	825	825	Idem.....	17	9	16	17	9	16	Escuela elemental de La Rambla.....	1.100	
21	Ascensión Fernández y Caja.	Ballesteros de Calatrava...	825	825	Idem.....	17	6	8	17	6	8	Idem de San Juan del Puerto.	1.100	
22	Florentina Rebollada Moreno	Villabragima.....	825	825	Superior....	17	3	9	17	3	9	Idem de Belalcázar.....	1.100	
23	Catalina Gil Salaregui.....	Belver de Chica.....	825	825	Elemental...	16	10	19	16	10	19	Escuela elemental de Alosno.	1.100	
24	Maria Adamoli y Bueno.....	Escacena del Campo.....	825	825	Superior....	15	11	13	15	11	13			
25	Cecilia Jurado Vallinas....	Torre de Miguel Sesmero..	825	825	Idem.....	15	11	15	11	15	11			
26	Maria de las Nieves Galván y Cabrera.....	San Juan de la Rambla....	825	825	Elemental...	15	10	16	15	10	16	Escuela elemental de Puerto de la Cruz.....	1.100	
27	Matilde Fernández y Pérez..	Villa del Prado.....	825	825	Superior....	15	8	19	15	8	19			
28	Beatriz Ojeda Romero.....	Los Corrales.....	825	825	Elemental...	15	5	14	15	5	14	Escuela elemental de Puerto Serrano.....	1.100	
29	Francisca Delgado y Marín..	Valdelarcos.....	825	825	Idem.....	15	5	13	29	4	13			Esta Maestra fué nombrada en el último concurso de traslado para la Escuela de Higuera junto Aracena.
30	Rosario Solís y Casamayor..	Nueva Carteya.....	825	825	Superior....	15	5	7	15	5	7			
31	Maria Domingo y García....	Valencia del Mombuey....	825	825	Idem.....	15	5	1	16	10	5			
32	Francisca Santos y Machado.	Benarrabá.....	825	825	Idem.....	15	3	13	15	3	13			
33	Maria Luengo y Díaz.....	La Roca.....	825	825	Elemental...	14	11	1	25	9	20	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Badajoz....	1.100	
34	Maria de la Concepción Soto y Chacón.....	Salteras.....	825	825	Superior....	14	11	1	14	11	1			
35	Maria del Olvido Muñoz y Fernández.....	Ginés.....	825	825	Elemental...	14	11	1	14	11	1			
36	Felisa Castells y Ruiz.....	Cuevas del Becerro.....	825	825	Idem.....	14	10	21	14	10	21			
37	Manuela Figuera y Girón...	Valverde del Fresno.....	825	825	Superior....	14	10	13	16	8	11			
38	Luisa López Román.....	Badolatosa.....	825	825	Idem.....	14	6	4	14	6	4			
39	Leoncia Escudero Jiménez..	Cerezo Riotirón.....	825	825	Idem.....	14	5	19	14	5	19	Auxiliaria de las Escuelas elementales de La Línea..	1.100	
40	Avelina Inza Ugarte.....	Ejulo.....	825	825	Idem.....	14	4	21	14	4	21			
41	Augusta Rubio Toledano....	Seseña.....	825	825	Elemental...	14	2	14	14	2	14			
42	Filomena Sánchez Campos..	Játiba.....	825	825	Superior....	14	9	22	1	27	27			
43	Felisa Miguel y Alegre.....	Báguena.....	825	825	Idem.....	13	11	18	13	11	18	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Ecija.....	1.100	
44	Tomasa Cano y Val.....	Montemayor.....	825	825	Idem.....	13	11	12	15	1	26			
45	Maria de los Dolores Mateos y López.....	Espartinas.....	825	825	Elemental...	13	11	1	51	7	11			
46	Maria Manuela Ibáñez y Mesa	Puerto de Santa Maria....	825	825	Superior....	13	11	1	29	8	1			
47	Maria Amalia Montes y Romero.....	El Rubio.....	825	825	Elemental...	13	11	1	28	4	29			
48	Maria de la Sierra Mellado y Gutiérrez.....	Cabras.....	825	825	Idem.....	13	11	1	23	4	20			
49	Josefa Herrera y Muñoz....	La Roda.....	825	825	Idem.....	13	11	1	23	1	29			
50	Antonia Gallegos y Navarro.	Morón.....	825	825	Idem.....	13	11	1	23	1	27			
51	Adelaida Belloso y Rodríguez	Osuna.....	825	825	Superior....	13	11	1	22	11	1			
52	Teresa Revuelta y Morales..	Llera.....	825	825	Elemental...	13	11	1	22	3	10			
53	Encarnación Barbeito y Cosas	Benacazón.....	825	825	Superior....	13	11	1	20	9	12			
54	Rosario Buzón y Pérez.....	Carmona.....	825	825	Idem.....	13	11	1	18	1	23			
55	Maria Josefa Natera y Diaz..	Tarifa.....	825	825	Idem.....	13	11	1	17	1	1			
56	Micaela Juana García Montero.....	Valverde de Mérida.....	825	825	Idem.....	13	10	24	13	10	24			
57	Maria del Carmen García Espinosa.....	Villargordo.....	825	825	Elemental...	13	8	29	13	8	29			
58	Justa Soriano Lara.....	Higuera de Calatrava....	825	825	Superior....	12	5	12	12	5	12			
59	Juana López y Suárez.....	Almargen.....	825	825	Idem.....	12	5	10	12	5	10			
60	Isidora Borreguero Ortega..	Oliva de Plasencia.....	825	825	Idem.....	12	5	3	12	5	3			
61	Alejandra Sánchez Lopera..	Alcolea del Río.....	825	825	Idem.....	12	4	25	12	4	25			

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan. Pesetas	Que se le reco. noc. Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
62	Doña Pascasia Castán y del Campo.	Alcaracejos.....	825	825	Elemental...	12	4	13	12	4	13			
63	Petra Becerra y Muñoz.....	Zuheros.....	825	825	Idem.....	12	4	7	12	4	7			
64	Isidra López Palomar.....	Villardompardo.....	825	825	Superior.....	12	4	1	12	4	1			
65	Dolores Medina Regidor.....	Benaocaz.....	825	825	Idem.....	12	3	28	12	3	28			
66	Luisa Coroninas.....	Alfara.....	825	825	Elemental...	11	11	21	11	11	21			
67	Felipa Machinandiarena Es-lava.....	Amurrio.....	825	825	Normal.....	11	10	20	13	1	10	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Ecija.....	1.100	
68	María del Carmen Martínez y Martínez.....	Villalgordo del Júcar.....	825	825	Superior.....	11	7	23	11	7	23			
69	María del Carmen Real y Me- lero.....	Villablanca.....	825	825	Idem.....	11	5	1	11	5	1			
70	Josefa Palos Roldán.....	Puente Genil.....	825	825	Idem.....	11	5	1	11	5	1			
71	María Encarnación Corchue- lo.....	Castaño del Robledo.....	825	825	Idem.....	11	4	7	11	4	7			
72	Luisa Daza Pérez.....	Huesa.....	825	825	Idem.....	11	3	7	11	3	7			
73	Virginia Pérez y Pérez.....	Úrera.....	825	825	Elemental...	11	3	3	11	3	3			
74	Josefa González Vidal.....	Pradoluengo.....	825	825	Superior.....	10	11	29	10	11	29			
75	Dolores Cano y García.....	Paganana.....	825	825	Elemental...	9	9	28	9	9	28	Escuela elemental de Grana- dilla.....	1.100	
76	María de la Concepción Do- minguéz y Mauricio.....	Tetir.....	825	825	Superior.....	9	9	23	9	9	23			
77	Aurelia Hernández Arocha.....	Agulo.....	825	825	Idem.....	9	9	23	9	9	23			
78	Concepción Gómez Elías.....	Lebrija.....	825	825	Idem.....	9	9	5	11	5	18			
79	Modesta Nogales Moya.....	Igualeja.....	825	825	Elemental...	9	8	13	9	8	13			
80	María del Carmen Rodríguez Villamil.....	Carrizosa.....	825	825	Superior.....	9	6	1	9	6	1			
81	Carmen Gallardo del Pino.....	Niguelas.....	825	825	Idem.....	9	1	25	9	1	25			
82	María de la Concepción Lepe y Ortega.....	Cabezas Rubias.....	825	825	Idem.....	9	1	16	9	1	16			
83	Angela Romero Lopera.....	Espera.....	825	825	Elemental...	9	1	11	9	1	11			
84	Joquina Fernández Iglesias.....	Los Barrios de Salas.....	825	825	Superior.....	9	18	9	18	9	18			
85	Emeteria Jubero é Hita.....	Ceniceros.....	825	825	Idem.....	9	1	9	9	1	9			
86	Dolores García Sánchez.....	Mairena del Aljarafe.....	825	825	Idem.....	8	21	8	21	8	21			
87	Carmen Martí Polop.....	Altura.....	825	825	Idem.....	7	11	12	7	11	12			
88	María Manzanas Sorribes.....	Casas de Lázaro.....	825	825	Idem.....	7	11	3	7	11	3			
89	Isabel Abadía y Alonso.....	Isaba.....	825	825	Idem.....	7	9	24	12	5	14			
90	Nieves Galiana y Pinés.....	San Sebastián de los Reyes.....	825	825	Idem.....	7	4	28	20	5	28			
91	María Susana de Lara y Ca- talá.....	Zurgana.....	825	825	Idem.....	7	4	6	9	4	6			
92	Dolores Bengoechea y Váz- quez.....	Guillena.....	825	825	Idem.....	7	1	1	7	6	21			
93	María Africa Trianes Carrión	Aillones.....	825	825	Elemental...	6	11	25	6	11	25			
94	Amparo Montesinos y Fer- nández.....	Carmona.....	825	825	Superior.....	6	11	23	6	11	23			
95	Josefa Sánchez y Díaz.....	Malpartida de la Serena.....	825	825	Elemental...	6	11	22	6	11	22			
96	Trinidad Camino Monedero.....	Baltagas.....	825	825	Superior.....	6	10	25	6	10	25			
97	Maximina García Luque.....	Castell de Ferro.....	825	825	Idem.....	5	10	5	10	5	10			
98	María Victoria Páez Arjona.....	Casillas de Aceituno.....	825	825	Idem.....	5	4	20	5	4	20			
99	Concepción García Robles.....	Benamocarra.....	825	825	Idem.....	5	4	17	5	4	17			
100	María Isabel Cabrera y Ro- dríguez.....	Rosario.....	825	825	Idem.....	5	4	15	5	4	15			
101	Olalla García de la Hera.....	La Parra.....	825	825	Idem.....	5	4	11	5	4	11			
102	Adolfina Ramírez y Viera.....	Hermigua.....	825	825	Idem.....	5	4	8	5	4	8			
103	Antonio Cisneros Noriega.....	Villanueva de la Serena.....	825	825	Idem.....	5	4	3	12	7	1			
104	Tomas García Criado.....	Alberca.....	825	825	Idem.....	5	2	2	5	2	2			
105	María de la Concepción Fá- bregas Piñero.....	Enguñanos.....	825	825	Idem.....	4	11	20	4	11	20			
106	Tomas Freire Garay.....	Casasimarro.....	825	825	Idem.....	4	11	19	4	11	19			
107	María Dolores Salor Oltra.....	Benasol.....	825	825	Idem.....	4	11	13	4	11	13			
108	Silvestra Sorolla Castell.....	Puebla de Arenoso.....	825	825	Idem.....	4	11	1	4	11	1			
109	Juana Rodríguez Llorente.....	Briones.....	825	825	Idem.....	4	8	20	4	8	20			
110	Aquiñina Molterero y Felipe.....	Azteasu.....	825	825	Idem.....	4	7	21	6	11	26			
111	Purificación González Merlos	Paterna.....	825	825	Elemental...	4	4	13	5	3	8			
112	Virginia Oloris y Sánchez.....	La Guardia.....	825	825	Superior.....	4	4	11	4	4	11			
113	María de los Angeles Aspiazú Paul.....	Serella.....	825	825	Idem.....	4	3	16	4	3	16			
114	Esperanza Jiménez Alcausa.....	Alcaucín.....	825	825	Idem.....	4	3	7	4	3	7			
115	Antonia Lobo Martín.....	Benadadid.....	825	825	Elemental...	4	3	4	4	3	4			
116	Gertrudis Rey Piñero.....	Peñalsordo.....	825	825	Idem.....	4	2	1	6	3	22			
117	María Josefa Doblado y Puerto	Don Benito.....	825	825	Superior.....	4	2	1	4	2	1			
118	Enriqueta Solís y García.....	Lebrija.....	825	825	Idem.....	4	2	4	4	2	4			
119	Julia Soto Molina.....	Montilla.....	825	825	Idem.....	4	1	4	4	1	4			
120	Juana Pérez Jiménez.....	Campotrio.....	825	825	Idem.....	4	1	4	4	1	4			
121	Eloísa Iñesón y Suárez.....	Algamiatas.....	825	825	Idem.....	3	11	25	3	11	25			
122	Hermínia López Arenas.....	Montilla.....	825	825	Elemental...	3	10	16	3	10	16			
123	Ana Alcaide y León.....	Idem.....	825	825	Superior.....	3	10	2	3	10	2			
124	Elvira Sánchez Arévalo.....	Priego.....	825	825	Idem.....	3	8	4	3	8	4			
125	Rosa Chico Roblizo.....	Morón.....	825	825	Idem.....	3	7	24	3	7	24			
126	Dolores Calvo y Cardero.....	Chiclana.....	825	825	Idem.....	3	6	17	3	6	17			
127	María de la Paz Cano Marín.....	Santa Bárbara.....	825	825	Idem.....	3	6	10	8	28	10			

EXCLUIDAS

Doña Adelaida Osete Jara.....	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
Laura Argelich Marín.....	Por no contar tres años en su cargo cuando se anunció el concurso.
María de Gracia Blasco.....	Idem id.
Inocencia López Bierra.....	Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicite.
Pilar Bonosa y Melero.....	Idem id.
Angela Marín y Pérez.....	Por tener cerrada su hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
Vicenta Jordá y Alborch.....	Idem id.

Escuelas de párvulos —Una Escuela de Sevilla y otra de Córdoba, dotadas con 2.000 pesetas anuales.

1 Doña Raimunda María Castañón y Maya.....	Badajoz.....	1.650	1.650	Superior.....	14	8	1	24	2	24	Escuela de párvulos de Sevi- lla.....	2.000	
2 Emilia Olamendi y Laboria.....	Madrid.....	1.650	1.650	Idem.....	14	1	22	23	8	1			
3 María del Consuelo Martín- Crespo y Esteban.....	Toledo.....	1.650	1.650	Idem.....	14	1	22	20	5	17	Escuela de párvulos de Cór- doba.....	2.000	
4 Ramona García de los Ríos.....	Onteniente.....	1.625	1.650	Idem.....	14	1	22	18	9	18			
5 Natalia Castro de la Jara.....	Madrid.....	1.650	1.650	Idem.....	9	4	15	14	5	1			
6 Tomasa Díaz Sanjurjo.....	Vigo.....	1.650	1.650	Idem.....	8	1	11	10	10	18			
7 Carolina Galán y Parra.....	Sanlúcar de Barrameda.....	1.650	1.650	Idem.....	7	9	23	16	1	29			
8 Jacoba Sagredo Sancha.....	Vitoria.....	1.650	1.650	Idem.....	7	8	19	21	9	23			
9 Amalia Andrés Moreno.....	Pamplona.....	1.650	1.650	Normal.....	7	8	13	10	13	13			
10 María Concepción Hernández Seguí.....	Algeciras.....	1.650	1.650	Superior.....	7	5	1	22	5	16			
11 Antonia Recio y Carrillo.....	Málaga.....	1.650	1.650	Idem.....	7	3	1	14	2	28			
12 María de los Dolores Muñiz y Muñiz.....	Madrid.....	1.650	1.650	Normal.....	6	10	12	15	10	14			
13 Dolores Recio y Carrillo.....	Granada.....	1.650	1.650	Superior.....	5	10	1	5	10	1			
14 Amparo Peláez y Torres.....	Sevilla.....	1.650	1.650	Normal.....	5	2	16	26	8	19			
15 Purificación Rodríguez Marín	Valdepeñas.....	1.650	1.650	Superior.....	5	1	7	14	10	16			
16 Matilde Molina Moreno.....	Lucena.....	1.650	1.650	Idem.....	4	6	17	4	6	17			
17 María del Carmen Navas y Flores.....	Córdoba.....	1.650	1.650	Idem.....	4	6	1	4	6	1			
18 Amparo Ortiz Forcada.....	Idem.....	1.650	1.650	Idem.....	4	5	28	6	4	27			
19 Francisca Pulido y Molina.....	Sevilla.....	1.650	1.650	Normal.....	3	11	14	3	11	14			
20 Eduvigis Gómez y Arnez.....	Madrid.....	1.650	1.650	Superior.....	3	16	16	10	28	10			

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan. — Pesetas	Que se le reconoce. — Pesetas		En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

Escuela de Don Benito, dotada con 1.375 pesetas.

1	Doña Angela Martín Arquellada..	Fuentes de Nava.....	1.100	1.100	Superior....	15	3	10	15	3	10	Escuela de párvulos de Don Benito.....	1.375	
2	Lucía de Miguel y García..	Burgo de Osma.....	1.100	1.100	Idem.....	9	9	23	15	1	6	»		
3	Magdalena Gracia Requena..	Callosa de Segura.....	1.100	1.100	Idem.....	7	11	5	14	5	2	»		
4	Pía Josefa Lanau y Gracia..	Haro.....	1.100	1.100	Idem.....	7	10	21	16	5	1	»		
5	Teófila Pichardo y López...	Almazora.....	1.100	1.100	Idem.....	7	10	4	12	4	23	»		
6	María Lorenzo Cantarero...	La Rambla.....	1.100	1.100	Idem.....	7	9	20	12	5	10	»		
7	María del Pilar Jiménez y Morales.....	Lucena.....	1.100	1.100	Idem.....	6	7	21	6	7	21	»		
8	María Manuela Andújar y Medel.....	Sanlúcar de Barrameda...	1.100	1.100	Elemental...	6	7	13	6	7	13	»		
9	María de los Remedios López Rubio.....	Badajoz.....	1.100	1.100	Superior....	6	7	5	6	7	5	»		
10	Daniela Sagües García.....	Cevico de la Torre.....	1.100	1.100	Idem.....	5	8	25	10	10	28	»		
11	Inés Matilde Palomo Triguero	Villafranca de los Barros..	1.100	1.100	Elemental...	5	7	1	12	5	»	»		
12	Luisa del Pozo y Rodríguez.	Doña Mencía.....	1.100	1.100	Superior....	5	7	1	11	4	1	»		
13	María de la Paz de Hoyos y Sánchez.....	Dos Hermanas.....	1.100	1.100	Idem.....	5	1	6	22	5	»	»		
14	María Labajo Soria.....	Tudela de Duero.....	1.100	1.100	Idem.....	5	1	6	7	1	6	»		
15	Gracia Acal y Acuña.....	Guadalcanal.....	1.100	1.100	Idem.....	4	6	16	4	6	16	»		
16	Isabel Antonia Benito y Fernández.....	Tarancón.....	1.100	1.100	Idem.....	4	5	1	8	1	24	»		
17	Josefa Izardo de la Gama...	Cazorla.....	1.100	1.100	Idem.....	3	1	3	3	1	3	»		
18	Mercedes Tejero Orodea.....	Tarazona de Aragón.....	1.100	1.100	Idem.....	3	1	1	12	5	29	»		

EXCLUIDAS

Doña Adela Estévez Fernández... Por estar cerrada la hoja de servicios antes de la convocatoria.
Rita Callado y Cosi..... Idem id.

Escuela de Paradas, dotada con 1.100 pesetas.

1	Doña Josefa Fernández Cornejo...	Priego.....	825	825	Elemental...	6	7	15	6	7	15	Escuela de párvulos de Paradas.....	1.100	
2	Mariana Pelegrina y Restoy.	Motril.....	825	825	Superior....	5	9	19	5	9	19	»		
3	Adelaida Gómez y Sanjuán..	Manzanares.....	825	825	Idem.....	5	9	4	5	9	4	»		
4	Rita de la Cruz Pedrajas...	Aguilar.....	825	825	Idem.....	5	5	5	5	5	5	»		
5	Quintina Valdivia Castro...	Almazán.....	825	825	Idem.....	5	4	22	5	4	22	»		
6	María del Amparo Braudes y Martín.....	Andorra.....	825	825	Idem.....	5	3	28	5	3	28	»		
7	Teresa Estévez de Castro...	Casavieja.....	825	825	Idem.....	5	1	2	5	1	2	»		
8	Jenara Carrasco Valverde...	Aldeadávila de la Rivera..	825	825	Idem.....	4	11	17	4	11	17	»		
9	Agripina J. Alvarez y Muñoz	Cenicero.....	825	825	Idem.....	4	8	19	4	8	19	»		
10	Emilia de Luna y Montero...	Carmona.....	825	825	Idem.....	4	»	1	4	»	1	»		
11	Purificación Fuentes Hidalgo	Morón.....	825	825	Idem.....	3	11	24	3	11	24	»		
12	Inés de Pablos Lucas.....	Segovia.....	825	825	Idem.....	3	11	14	3	11	14	»		

EXCLUIDAS

Doña Gregoria A. Lazano Alvarez. Por hacer la instancia antes del plazo de la convocatoria.
Elisa Izquierdo López..... Por encontrarse suspensa por abandono de destino.
Leónides Luengo Rodríguez. Por no servir Escuela del mismo grado.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados en sus derechos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de veinte días los que residan en la Península, y de treinta los de Baleares y Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 20 de Julio de 1907. — El Rector, Manuel Laraña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Sección facultativa de Montes.

El día 26 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por el actual año forestal de 1906 á 1907 de quince mil quintales métricos de aprovechamiento de esparto, tasados en cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1906 á 1907, publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 17 de Agosto último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas insertas en dicho periódico oficial correspondiente á los días 17 de Agosto, 29 de Septiembre y 6 de Marzo próximos pasados.

Almería 6 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, J. Díaz de Argüelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y habitante en, con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el núm. del Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días de sacando á pública subasta por el corriente año de 1906 á 1907 el aprovechamiento de, consignado en el plan de aprovechamientos forestales de 1906 á 1907 al monte público denominado y sito en el término municipal de, se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

Séptimo Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO

El día 20 de Septiembre próximo venidero, á las diez horas del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital (arrabal) para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

La expresada contratación tendrá lugar con arreglo al nuevo cuadro de precios circulado en 14 de Marzo último. Zaragoza 10 de Agosto de 1907.—El Coronel Subinspector, Ricardo Murillo. S—903

Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primera Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de tropa de los tercios que se indican, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 10 y 13 del actual, y la cual se remite á la Inspección para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. número 109), en su art. 4.º

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	ALCANCES EN AJUSTE — Pesetas.
4.º tercio de guerrillas.....	Sargento.....	Agustín Zormosa Ferrer.....	693 75
Idem.....	Idem.....	Telesforo Ortiz López.....	228 60
Idem.....	Cabo.....	Francisco José Soriano León.....	33 35
Idem.....	Idem.....	Sixto González Ramírez.....	301 45
Idem.....	Guerrillero.....	Pedro García Vargas.....	439 30
Idem.....	Idem.....	Manuel Ramírez Marrero.....	101 85
Idem.....	Idem.....	José Fernández García.....	228 55
Idem.....	Idem.....	Celedonio Seijo Diéguez.....	193 85
Idem.....	Idem.....	Desiderio Torres Santana.....	145 15
Idem.....	Idem.....	Benito Pereira Domínguez.....	42 80
Idem.....	Idem.....	Miguel Fernández Geláber.....	73
8.º tercio de guerrillas.....	Cabo.....	José López Fernández.....	264 30
TOTAL.....			2.745 95

Importa esta relación las figuradas dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos. Aranjuez 19 de Octubre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, José D. Abeleira.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Vega. P—

Primer batallón del regimiento de Alfonso XIII, núm. 62.—Cuarta Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación de créditos de los individuos de tropa del expresado batallón, cuyos ajustes están aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la sexta región, que se remite para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo del año actual (D. O. núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Juan Morales Fuentes.....	272 40	Por premios de cumplido.
TOTAL.....		272 40	

Aranjuez 23 de Octubre de 1906.—El Comandante, Jefe de la Sección, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Vega. P—

Primer batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que fallan por pagar, por no haberlo solicitado, sus alcances, sus herederos, con expresión del crédito que les resulta, pueblo de su naturaleza y nombre de los padres de los mismos, formado en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas), NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), NOMBRES (DEL PADRE, DE LA MADRE). Rows include Soldado, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem with names like Antonio Moreno Sánchez, Inocencio Rodríguez Pérez, etc.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Comandante Mayor accidental, Luis Riaza.—V.º B.º—El Coronel, Echaude.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Ramón Abellán Morote, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de José Martínez Segado, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su padre Andrés Martínez Montoya, cuyas circunstancias al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á 25 de Junio de 1907.—Ramón Abella.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz regular; señas particulares, ninguna. M—957

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de 28 de Junio último al objeto de acreditar que Fausto González Lozano, hijo de Rufó y de Isabel, natural de esta ciudad, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de ocupación carpintero, de estatura alta, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga 3 de Agosto de 1907.—Eduardo de Torres.

M—964

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que Luis Macías Reina, hijo de Antonio y de Ana, natural de Coin, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y de regular estatura, que se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga 5 de Agosto de 1907.—Eduardo de Torres.

M—965

Ayuntamiento constitucional de Marchena.

Debido ser revisado el expediente de ausencia instruido por esta Alcaldía á instancia del mozo del alistamiento de 1907 Antonio Góngora, en averiguación del paradero de su padre Ramón Góngora Bonilla, quien se ausentó de esta villa hace más de diez y seis años, sin que durante dicho período de tiempo se haya tenido noticias del mismo, y á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 29 de Junio de 1900, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades se sirvan comunicar las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas se expresan á continuación.

Marchena 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Sánchez Jurado.

Señas.

Ramón Góngora Bonilla, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, natural de Marchena, provincia de Sevilla, de cuarenta y nueve años de edad próximamente en la actualidad, estatura regular, barba poblada, color claro, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y sin señas particulares alguna. M—958

Debido ser revisado el expediente de ausencia instruido por esta Alcaldía á instancia del mozo del alistamiento de 1905 Antonio Guirado Delgado, en averiguación del paradero de su padre Isidro Guirado Pérez, quien se ausentó de esta villa hace más de diez y seis años, sin que durante dicho período de tiempo se haya tenido noticia del mismo; y á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 29 de Junio de 1900, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades se sirvan comunicar las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas se expresan á continuación.

Marchena 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Sánchez Jurado.

Señas.

Isidro Guirado Pérez, hijo de Francisco y Gertrudis, de cincuenta y ocho años de edad próximamente, de estatura regular, color claro, pelo cano, cejas rubias, ojos pardos, nariz regular y sin señas particulares. M—959

Alcaldía constitucional de Maside.

Para justificar la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento en favor de Cástor Rodríguez González, vecino de Rónzas, esta Corporación acordó que hay motivo suficiente para declarar ausente en ignorado paradero por más de diez años á Juan Rodríguez y José Rodríguez González, padre y hermano respectivamente del interesado,

cuyas señas personales del Juan son: estatura corta, color claro, ojos azules, pelo y barba rubios, edad sesenta y dos años; del José: edad treinta años, estatura corta, color claro, barba ninguna, ojos y pelo rubio; que se publique en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, á los efectos legales. Maside 30 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luis Peña. M—960

Alcaldía constitucional de Santa Margarita.

D. Martín Alós Ribas, Alcalde constitucional de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Hago saber que á instancia de D. Gabriel Fullana Femenia, mozo que debe ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año próximo de 1908 se ha instruido en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre D. Bartolomé Fullana Sansó, jornalero, de sesenta y seis años de edad, natural de Manacor, vecino de esta villa, de estatura regular, pelo cano, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, sin ninguna seña particular, quien se ausentó de esta villa hace unos diez y ocho años, sin que desde entonces se haya tenido ninguno noticia de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santa Margarita 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Martín Alós. M—961

Alcaldía constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la sección primera de Quintas de esta capital á instancia de Joaquín Bueno Valero, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Joaquín Bueno Tomás, se ha acordado hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que era en el mes de Agosto de 1894.

Valencia 28 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Martín Laborda.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares; usaba barba y bigote; vestía traje de americana color azul, corbata negra y sombrero duro; sin seña particular alguna. M—962

Alcaldía constitucional de Villafranca de los Barros.

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Marqués Bravo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó hace más de diez años y se halla ausente en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, á fin de que su esposa Cristina Rubio Puento pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Villafranca de los Barros 25 de Julio de 1907.—El Alcalde, Mateo Sánchez Arjona.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, señas particulares una cicatriz en un ojo y la falta del dedo grueso de la mano derecha. M—963

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En el expediente sobre nombramiento de amigables componedores instado por D. José Soler y Domenech obra el auto que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 31 de Julio de 1907. Resultando que, etc.»

El Sr. D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, dijo: Se nombra á D. Francisco Mella Soler, D. Ramón Ciria y Seix y D. Celestino Bonob y Mercader amigables componedores para la resolución de las cinco cuestiones formuladas por la representación de D. José Soler y Domenech en el escrito de 28 de Junio último; notifiqúeseles esta resolución para que procedan con arreglo á derecho á la resolución de dichas cuestiones, y notifiquese asimismo este auto á D. Pelegrín Soler y Domenech mediante edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se inserten en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID.

Así por este su auto lo mandó y firmó el antedicho señor Juez.—Doy fe.—Ramón Mazaira.—Ante mí, José Antonio Sanchis.»

Y para la notificación dispuesta á D. Pelegrín Soler y Domenech, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. X—1976

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en el expediente sobre consignación de cantidad instado por los Sres. Coma, Clivilles y Cavell, Sociedad en comandita, se hace saber haberse practicado la tasación que, con la providencia en su virtud dictada, dice así:

«Tasación de costas causadas en este expediente á instancia de la razón social Coma, Clivilles y Cavell, Sociedad en comandita, y que practica el Escribano que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, y son de cargo de la cantidad consignada por dicha razón social, ó sea de los ignorados tenedores de las sesenta y seis acciones de que se trata en este dicho expediente:

Table with columns: Al Letrado D. Lázaro Llenas, según minuta, Al Procurador D. Juan Valls, por sus derechos y agencias y adelantos, Al Escribano que suscribe, por sus derechos, incluso los de formar la presente, Total, S. E. ú O. Pesetas.

Importa la presente tasación de costas, salvo error ú omisión, las figuradas dos mil seiscientos tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Barcelona 6 de Agosto de 1907.—Por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo, Oficial.

Providencia.—Juez Sr. Longué.—Barcelona 6 de Agosto de 1907.—De la precedente tasación dese vista á las partes por su orden y término de tercero día, principiando por la de los ignorados tenedores de las sesenta y seis acciones de que se trata en este expediente, á los que se hará saber por medio de edictos, que se publicarán en la forma dispuesta por la ley é insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Longué.—Ante mí, por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo.»

Y para la notificación de la tasación de costas y providencia transcritas á los ignorados tenedores de las sesenta y seis acciones de la Sociedad arrendataria por catorce años de las minas de Falset, que no constan cedidas ni transferidas á D. Joaquín Folch y Solá y á D. Federico Albiñana y Vila, se expide el presente edicto.

Barcelona 7 de Agosto de 1907.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo. X—1977

CADIZ

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en expediente seguido por ante mí se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 3 de Diciembre de 1906.—El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de la misma.

Visto este expediente; y Resultando que el Procurador D. Eduardo Meléndez y de los Reyes, á nombre y como apoderado de D. Francisco de Pro y Cacheiro, acudió á este Juzgado manifestando que Don Servando de Pro y Cacheiro, hermano de su poderdante, y en cuya unión vivía en esta ciudad, se ausentó de ella el año de 1883, embarcándose para la isla de Cuba; que á los dos meses de ausencia escribió al D. Francisco de Pro y Cacheiro interesándole le remitiera su licencia absoluta, sin que desde esa fecha se haya vuelto á tener la menor noticia de su paradero ni de su persona; que el expresado D. Servando de Pro y Cacheiro era mayor de edad, de estado soltero, sin ascendientes, y que al tiempo de ausentarse no dejó persona alguna que lo representara; que siendo D. Servando de Pro y Cacheiro uno de los herederos abintestato de su difunto tío, D. José de Pro y Fajardo, se hacía necesario el nombramiento de una persona que en su día se hiciera cargo de cuanto pudiera corresponder al D. Servando de Pro y Cacheiro, por lo cual se veía obligado á solicitar del Juzgado la oportuna declaración de ausencia del D. Servando de Pro y Cacheiro, toda vez que en este caso concurrían las requisites que exige el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil; y que estando acreditado el parentesco del recurrente con D. Servando de Pro y Cacheiro en el juicio abintestato de D. José María de Pro y Fajardo, solicitaba se le admitiera, como citación fiscal, la oportuna información de testigos, acordándose, una vez practicada esta, la publicación de los cotes pendientes edictos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dictando auto en su día el Juzgado declarando la ausencia é ignorado paradero de D. Servando de Pro y Cacheiro, con todas las consecuencias legales que lleva consigo dicha declaración.

Resultando que formado el oportuno ramo separado de los autos abintestato de D. José María de Pro y Fajardo, en que fué presentada la solicitud que antes se relaciona, y puesto testimonio de los certificados de nacimiento de D. Francisco y de D. Servando de Pro y Cacheiro, del de casamiento de sus padres y del de defunción de los mismos, que obran en dichos autos de abintestato, se admitió, como citación fiscal, la información ofrecida, declarando tres testigos, de cuyo conocimiento certifica el infrascrito Escribano: que por el año de 1883 se ausentó de esta ciudad, donde siempre había vivido, D. Servando de Pro y Cacheiro, yéndose á América, desde donde, según habían oído decir, escribió una sola carta, á poco de llegar, á su hermano D. Francisco de Pro y Cacheiro, y que desde entonces no había vuelto á escribir ni se sabe si existe, y ni, caso de que así sea, cuál faere su paradero; que tampoco hay en esta ciudad persona alguna autorizada por D. Servando de Pro y Cacheiro para cuidar y administrar sus bienes, de los cuales carecía cuando se marchó de esta ciudad, y que el pariente más próximo que tenía en ella es D. Francisco de Pro y Cacheiro, pues aunque tiene otros hermanos, todos ellos residen en Montevideo.

Resultando que, en vista de la justificación practicada, acordó este Juzgado, llamar por edictos al ausente D. Servando de Pro y Cacheiro y á los que se creyeran con derecho á la administración de sus bienes para que comparecieran ante este Juzgado en el término de dos meses; y publicados estos edictos en el sitio acostumbrado de esta ciudad, é insertos los mismos edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, transcurrió dicho término sin que por nadie se hiciera reclamación á la solicitud de D. Francisco de Pro y Cacheiro, ampliada al extremo de que en su día se le entregara la administración de los bienes del ausente; haciéndose constar esta pretensión, como en efecto se hizo, en los edictos de que antes se ha hecho mérito.

Resultando que por acuerdo de este Juzgado se hizo un segundo llamamiento al ausente y á los que se creyeran con derecho á la administración de sus bienes, publicándose edictos en igual forma y por el mismo término que lo fué la vez primera; y

Resultando que transcurrió el término de este segundo llamamiento sin que por nadie se presentara reclamación alguna, se comunicó este expediente al Ministerio fiscal, para

que dentro de seis emitiera dictamen, lo cual ha verificado en sentido favorable á la pretensión deducida por D. Francisco de Pro y Cacheiro:

Considerando que, según el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil vigente, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse la ausencia:

Considerando que, conforme al artículo dos mil treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, cuando por más de dos años se ignore el paradero de una persona y no pueda justificarse su defunción, cualquiera de los parientes más próximos que hubieren de ser sus herederos ab intestato podrá pedir que se le entregue bajo fianza la administración de los bienes del ausente:

Considerando que en virtud de lo expuesto, y acreditado documentalmente el parentesco del recurrente con el ausente, y con información de testigos los extremos que exige se hagan objeto de ella el artículo dos mil treinta y dos de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, es procedente se acceda á lo solicitado por D. Francisco de Pro y Cacheiro, con tanto más motivo cuanto que nadie se ha opuesto á sus solicitudes dentro del término legal y el Ministerio fiscal está conforme en que se acceda á ella:

Vistas dichas disposiciones legales y otras contenidas en los artículos ciento ochenta y uno siguientes del Código civil y dos mil treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

S. S., por ante mí, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia é ignorado paradero de D. Servando de Pro y Cacheiro, nombrando representante de éste y administrador de los bienes que le correspondan á su hermano D. Francisco de Pro y Cacheiro, reservándose este Juzgado proveer sobre los extremos que comprende el artículo ciento ochenta y dos de dicho Código civil, luego se haga constar en este expediente con la exactitud debida cuáles sean los bienes del ausente y el producto de ellos.

Y por esta su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez; doy fe.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria.

El auto inserto concuerda con su original en dicho expediente, á que me refiero.

Y para cumplir lo ordenado pongo el presente, que visará el Sr. Juez, á 16 de Enero de 1907.—V.º B.º—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. X—1973

ECLJA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con esta fecha, ante mí, en sumario pendiente por tentativa de hurto á María Antonia Ramírez Jiménez, se ha mandado citar en forma á los cuatro ó cinco individuos que el día 10 de Mayo último se presentaron en la tienda de esta población situada en la calle Carmen, esquina á la de Colón, que sale á la estación del ferrocarril; con pretexto de hacer compra dos de ellos trataron de sustraer el dinero que había en el cajón del mostrador, y sorprendidos por la María Antonia desistieron de ello, dándose los cuatro ó cinco á la fuga; asimismo se cita á la persona ó personas que presenciaron referido hecho y puedan declarar sobre el mismo y sobre quienes sean los individuos antes referidos, á todos los que se cita para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Cánovas del Castillo, número 9, á las dos de la tarde, para que presten declaración y proceder á lo demás que hubiera lugar; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que por ley les corresponde.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y llega á conocimiento de las personas que se cita, expido la presente en Ecija á 10 de Agosto de 1907.—El actuario, José Ferrándiz. JO—8026

GIJON—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio González Blanco, hijo de Manuel y Rafaela, de veintiséis años de edad, estatura regular, casado con Aurora Morán, carpintero, con instrucción, natural de Deva y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 9 de Julio de 1907.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—6952

LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pucriero Expósito, alias Brígida, de veintiocho años, casado, jornalero, natural y vecino del pueblo de San Mateo, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 143 de 1907 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 27 de Junio de 1907.—Juan Lobo.—De orden de S. S., José Reyes. JO—6590

LA UNIÓN

D. José Cortés Varela, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo y hurto contra Josefa y María Gutiérrez Tomás, de catorce y trece años de edad, respectivamente, hijas de José y María, naturales de Pacheco, vecinas que fueron de Cartagena, en las Cuevas del Estucho, solteras, sin ocupación especial; en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades

y agentes se proceda á la busca y captura de las referidas sujetas, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que las resultan en dicha causa se las concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 19 de Junio de 1907.—José Cortés.—El actuario, P. D., Germán Muñoz. JO—6591

D. José Cortés Varela, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martínez Conesa y á su hijo Martín Martínez Martínez, cuyas demás circunstancias no constan, vecinos que eran de la diputación de Portman, y después trasladaron su domicilio al caserío de las Palas de Fuentelampo, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre abusos deshonestos y poderles ofrecer dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 22 de Junio de 1907.—José Cortés.—El Escribano, P. S., Federico M. Rico. JO—6592

D. José Cortés Varela, interino Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Diego Lázaro Romero, de treinta años, jornalero, natural de Berja y vecino de La Unión, y Francisco Morales Alcázar de treinta años, jornalero, natural de Berja y vecino de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial, en las cárceles de la ciudad de Murcia.

Y para que se personen en la misma á la celebración del juicio oral en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 28 de Junio de 1907.—José Cortés.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—6594

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los penados Maximino Vigil García, de veintiséis años, hijo de José y de Cándida, soltero, albail, y Benjamín Blanco Córdoba, de diez y ocho años, hijo de Victoriano y Ramona, soltero, decorador, natural de Infesto, y ambos vecinos de Gijón, de donde es natural el primero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicar diligencias en ejecutoria de causa que se instruye en el mismo contra ellos por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados penados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en León á 21 de Junio de 1907.—Estanislao Sala del Castillo.—Por su mandado, Eduardo de Navas. JO—6595

LÉRIDA

D. Mariano García Puente Avellano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mateo Farré Rubio, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, labrador, hijo de Ramón y Francisca, natural de Cerviá, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de emplazarse en causa sobre adulterio; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en las prisiones preventivas de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 3 de Julio de 1907.—Mariano G. Puente.—Por su mandado, Manuel Cardona. JO—6596

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Catalina Mendoza, al parecer vecina de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa á la Compañía férrea de Andaluces por viajar sin billete en el tren; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicha individuo, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Linares á 17 de Junio de 1907.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—6597

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, al representante legal de Pedro Alvarez Ruiz para que comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho, si le conviene, en la causa que sobre lesiones al citado Pedro Alvarez Ruiz se instruye contra Jerónimo Lozano Valera.

Dado en Linares á 18 de Junio de 1907.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—6598

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, al representante legal de Antonio Maya Fernández, que en 23 de Junio de 1904 fué herido por arma de fuego en esta población, para que comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho, si le conviene, en la causa que por dicho delito se instruye contra Bernardo Moreno Fernández y Antonio Cortés y Cortés.

Dado en Linares á 27 de Junio de 1907.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—6599

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justa Quintana y Múgica, de diez y nueve años, soltera, prostituta, procesada por atentado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la conduzcan á mi presencia, por tenerlo así acordado en la expresada causa, por no haber comparecido la procesada ante este Tribunal al ser llamada.

Logroño 18 de Junio de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Berínez. JO—6600

LUARCA

D. Francisco Javier Elola y Díez Varela, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y conducción á esta prisión preventiva, á mi disposición, de José Rodríguez Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, viudo, labrador, vecino de Murias, parroquia de Ponticiella, concejo de Villagón; pues así lo acordé por no haber comparecido ante este Juzgado, como se tenía acordado, para obtener la libertad provisional con motivo de sumario que se la sigue por parricidio frustrado.

Dada en Luarca á 21 de Junio de 1907.—F. Javier Elola.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadarso. JO—6604

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre amenazas, se cita por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á la persona que el día 15 de Abril último colocaba una carta en la ventana de la casa que en la calle Martín Alanzo, de esta ciudad, habita Doña Victoria Chacón y Espinosa de los Monteros, pidiendo á ésta 500 pesetas y amenazándola, cuya carta contiene como firma Pinales, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 15 de Junio de 1907.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—6605

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de robo Francisco Ríos González, alias Pinales, cuyas señas son: rubio, con bigote pequeño, bajo de cuerpo, y viste traje de pana color de oro viejo, y Antonio López Martínez, alias Niño Gloria, cuyas señas son: como de veintitrés años, moreno, ojos revoltos, de regular estatura, para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que se instruye contra los mismos por robo á D. Antonio Moreno López, constituirlos en prisión y recibirles inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido, en tal concepto.

Dada en Lucena á 15 de Junio de 1907.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—6606

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que procedente de la Audiencia provincial de Córdoba y de causa que se instruye sobre hurto de caballerías contra Dolores Romero Molina y Virtudes Moreno Molina se ha recibido la orden que dice así:

«De orden de la Sección primera de este Tribunal dirijo á V. S. la presente para que se llame y busque en la forma, y con los requisitos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, á las procesadas Dolores Romero Molina y Virtudes Moreno Molina, de veintisiete y veinte años, respectivamente, hija de Juan y Encarnación, casada con Antonio Ríos Martín la primera, y soltera la segunda, esta última hija de Antonio y Encarnación, ambas naturales y vecinas de Sevilla, canasteras de oficio, sin instrucción ni antecedentes penales, y de esta orden se servirá V. S. acusar recibo y remitir las diligencias cumplimentadas á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 22 de Junio de 1907.—Francisco Gutiérrez Sisternes.—Sr. Juez instructor de Lucena.»

En méritos y cumplimiento de la preinserta orden se cita, llama y emplaza á dichas procesadas para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, término que empezará á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla; y con el apercibimiento si no comparecen de ser declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las procesadas, y en el caso de ser habidas las citen de comparecencia ante aquel Tribunal.

Dada en Lucena á 27 de Junio de 1907.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero. JO—6607

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que em-

pezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Sebastián Martínez Soler, José Martínez Molina e Isabel Molina Fuentes, naturales de Fina, Vergel y Ciudad Real, respectivamente, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, a fin de que, como enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificárles el auto de terminación del sumario que entra los mismos y otros se instruye sobre fabricación y expedición de moneda falsa, y a la vez citarles y emplazarles para que dentro del término de diez días acudan a usar de su derecho ante la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

Lugo 23 de Junio de 1907.—Manuel Alonso López.—El Escribano, Donato Naveira. JO—6608

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Coruña, se cita, llama y emplaza a la procesada Encarnación Marey López, soltera, costurera, de veintitrés años de edad, natural y vecina de Santiago de Fonteita, en este partido, y actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de infanticidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y toda vez está decretada la prisión provisional de la referida procesada, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta capital.

Lugo 25 de Junio de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Naveira.

Señas de la procesada.

Estatura pequeña, ojos, cejas y pelo castaño oscuros, color bueno, nariz y boca regulares, y vestia saya de estameña negra con el corpiño del mismo género, mantón de merino al cuello, pañuelo negro de seda á la cabeza y calzaba botinas de baserrillo negro.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Márquez Anglada, de cuarenta y dos años de edad, natural de Almería, hijo de D. José y Doña Clara, empleado, cesante, y agente de negocios no colegiado, vecino que fué de esta Corte, en la calle de la Luna, 38, tercero, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, llevar á efecto ésta y recibirle indagatoria en causa por estafa de 35.000 pesetas á D. José María Navarro Moreno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno pálido verdoso, ojos negros, pelo y barba poblados, ligeramente canosos; á temporadas usa solo bigote, nariz y frente regulares, buenas carnes, sin ser grueso, vestia muy bien y es un poco cojo del pie izquierdo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—6615

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Eduardo Rodríguez Sánchez, se cita al mismo, que dijo ser natural de Valdepeñas, hijo de Saturio y de Teresa, soltero, de treinta y un años, de oficio impresor, que dijo vivir en el callejón del Alamillo, núm. 1, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Vela.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—6616

MADRID—CENTRO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel José Ramón Pérez Navarro, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, de veintinueve años, casado, artista, y que tuvo su domicilio en la calle de Mesenero Romanos, 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que abone la indemnización de 7 pesetas á que ha sido condenado en causa seguida al mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6617

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortega Miranda, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Consuelo, de veintidós años, soltero, jornalero, y que dijo tener su domicilio en la calle del Amparo, 87, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

cibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6618

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Jesús Duque García, que usa el nombre de Gregorio, hijo de Pedro y de Sebastiana, natural de Aranda de Duero, soltero, botero, de veintiséis años, y que dijo tener su domicilio en la calle de Tudescos, núm. 11, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño verde, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6619

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Meseguer Pla, que usa el nombre de Antonio Lama Maldonado, hijo natural de Francisca Meseguer, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, mecánico, y que dijo tener su domicilio en la calle de Manuel Fernández González, 13, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requerido para que abone la indemnización á que ha sido condenado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno, y viste traje de americana color claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6620

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón de Mora y González, que vivió Fuencarral, 46, y Espejo, 9 y 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6621

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Chacori Rubio, hijo de Rafael y de Rosario, de veinticinco años, soltero, electricista, natural de esta Corte, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 23, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—6622

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Benito Larrauri, de veintitrés años, soltero, chauffeur, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), hijo de Fernando y Margarita, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, 80, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6623

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio N., alias El Cher Carbonell, cuya demás filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

hazarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6624

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Luis Gamallo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6625

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Juan Martínez Barrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6626

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón García López, natural de Naveigas, hijo de Jerónimo y de Josefa, casado, cochero, de treinta y ocho años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de San Andrés, 14 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que abone la indemnización á que ha sido condenado en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6627

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de 23 del corriente, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuartía promovida por Don Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, como administrador judicial del abintestado de D. Fernando Campigón, sobre cancelación de las cargas que afectan la casa sita en esta Corte y su calle de San Jacinto, núm. 1, con vuelta a la de la Abadía, núm. 27, consistentes: 1.ª, en la carga real de aposento, de capital 3.076 reales 10 maravedíes, para los 5.000 maravedíes que en cada un año se pagan de dicha carga, sin que conste su imposición ni más antecedentes; 2.ª, un censo de 11.000 reales de principal, mitad de otro de 22.000, son reditos al 3 por 100 al año, impuesto por D. Francisco de Murcia de la Llana y Doña Clara de Rivas, su mujer; D. Carlos Pablo de Rivas y Doña Ana María Granados, según escritura otorgada en esta Corte el 14 de Noviembre de 1619 ante Don Diego Ruiz de Tapia; 3.ª, un censo de 1.000 ducados en favor de D. Sebastián Ruiz; 4.ª, otro censo de 6.000 ducados á favor de los herederos de la comadre Leonarda, y 5.ª, el de 3.200 ducados á favor del convento de San Hermenegildo, ha acordado la admisión de dicha demanda y que se confiera de ella traslado al Sr. Abogado del Estado y á las personas que se crean con derecho á dichas cargas y censos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y para que puedan verificarlo, mediante á ignorarse quiénes puedan ser éstos, se les emplaza en forma por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos*; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del indicado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José Martínez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Juan P. Pérez. X—1578

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez, alias El Argentino, y á Pedro Menéndez, alias El Pelao, cuyas demás filiación, paradero y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificárles el auto de procesamiento y prisión y recibirles indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular, en clase de presos comunicados.

Madrid 18 de Junio de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—6628

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mamerto Cerón Morales, de unos treinta y ocho á cuarenta años, natural de Sigüenza (Guadalejara), sastre, que ha vivido en la calle de

Atocha, 145, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, casi calvo, vistiendo muy mal, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, en clase de preso comunicado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—6629

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Ibáñez, de cuarenta y dos años de edad, viajante que ha sido de la casa editora de Valencia Pubul y Morales, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color bueno, con bigote negro, y viste traje de americana oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—6630

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Agustín Aguado Marino, se cita á dicho lesionado, de cincuenta años de edad, hijo de Félix y de Mercedes, que dijo vivir en la calle de Calatrava, núm. 3, y trabajaba en la imprenta del Sr. Blanco, calle de la Libertad, núm. 31, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Julio de 1907.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—6632

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Sáenz Ortega, natural de Albondón (Granada), hijo de Bautista y de Francisca, de cuarenta á cuarenta y tres años de edad, jornalero, que vivió en las calles de Cabestros, núm. 6, y Oso, núm. 11, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana negro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Julio de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—6633

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, alias el Lorito, que dijo vivir en la calle del Sombrerete, número 9, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado, por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—6634

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosalía Fajardo Carmona, natural de Baeza, hija de Juan y Josefa, de treinta y dos años de edad, viuda, sirvienta, que habitó en la calle de la Verónica, núm. 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que abone 28 pesetas 60 céntimos, á que ha sido condenada, como indemnización á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Licenciado Mariano Gill de Albornoz. JO—6635

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy

en el sumario que se instruye por muerte de Romualda Peinado Barrajón en el Hospital Provincial, donde ingresó sin habla, se cita por el presente á los que sean parientes de la indicada Romualda Peinado Barrajón, la cual era natural de Yébenes (Toledo), hija de Segundo y de Sixta, de treinta y ocho años, viuda, vendedora, y ha vivido en esta Corte, calle de los Irlandeses, núm. 10, piso bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el procedimiento de referencia; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Junio de 1907.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6636

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel García y á su suegra Amparo Tarazona, que han vivido en la calle de Algeciras, núm. 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—6637

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Pérez Lagos, de cuarenta y un años, soltera, vendedora ambulante de décimos, natural de un pueblo de la provincia de Lugo, que vivía en la calle de la Fresa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—6639

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Correa López, natural de San Esteban de Turis (Lugo), hijo de Pedro y Manuela, de treinta y seis años, soltero, sastrero, que dijo vivir en esta Corte, calle de Mendizábal, 8, panadería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se sigue en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—6640

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de la joven Felisa Checa Vizcaino al ser arrollada por un tren en las inmediaciones de la estación del Mediodía la mañana del 17 de Marzo de 1907, se cita á D. Javier Tello Crespo, que fué contratista de la carbonilla en la fábrica de gasificación del Cerro de la Plata, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que prestó como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Julio de 1907.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6641

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones á D. Federico Luque, soltero, empleado, y á Tomás Corzo García, casado, cochero, y cuyos domicilios se ignora; se cita á los mismos por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 17 del actual, y hora de las cinco y media de la tarde, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con el fin de ser reconocidos por el Médico forense; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8002

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por escándalo y desobediencia contra Basilio García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 23 del actual, y hora de las diez y media de su mañana comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Secretario, Licenciado Clemente de Oro. JO—8003

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 590 359, expedido por este establecimiento en 24 de Enero de 1906 á favor de D. Manuel Galindo Cobertera y Doña Consuelo Galindo y Gamella, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Julio próximo pasado, fecha de la inserción primera de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1971

Sociedad Mullera Española.

Obligaciones.—Desde el día 1.º de Septiembre próximo se procederá al pago del cupón núm. 15 de las obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar en Barcelona, todos los días laborables, de diez á una de la mañana, en el domicilio social, Peñayo, 8, principal, donde se facilitarán las facturas correspondientes.

Al verificarse el pago se deducirán en factura los impuestos del Gobierno.

Barcelona 10 de Agosto de 1907.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre. X—1974

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 3.150, de pesetas nominales 3 000, en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal el día 1.º de Agosto de 1903, á favor de D. Antonio Abelaíra Sánchez y D. Manuel Abelaíra Sánchez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 10 de Agosto de 1907.—El Secretario, Claudio Rodríguez. X—1975

Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao.

Su situación en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones de ampliación de nuestro capital (en cartera)	375.500
Gastos de instalación B. P.	2.650.856'85
Idem id. Ramales	7.523.535'05
Idem id. S. B.	22.103.890'05
Ramal del Matico á la Esperanza	2.192.573'79
Construcción de la doble vía B. Z. y Cadagua	685.848'69
Idem id. Arenas	309.042'54
Material móvil S. B.	5.152.957'55
Idem id. B. P.	1.505.401'05
Instalación de talleres generales	232.887'38
Instalaciones varias y proyectos	473.281
Quebranto en la emisión de nuestras obligaciones hipotecarias	2.634.757'82
Inmuebles	916.831'84
Caja Metálico existente	4.015'42
Caja de Santander	14.617'46
Efectos en cartera	34.724'70
Almacén general	290.825'48
Almacén de Vias y Obras	102.059'19
Acciones del ferrocarril de Ontaneda	375.000
Bancos locales	6.161'17
Cooperativa de nuestros empleados	151'49
Compañía del ferrocarril de Castro (préstamo)	539.078'31
Diversas cuentas personales	139.965'09
Resulta de ejercicios cerrados	797.890'34
Varias cuentas deudoras	6.025'24
	49.097.877'50
PASIVO	
Capital: 34 000 acciones de 500 pesetas	17.000.000
Fondo de reserva estatutario	915.135'53
Fondo de amortización	253.367'86
Obligaciones hipotecarias amortizadas	813.500
Obligaciones hipotecarias en circulación:	
12.564 de S. B. (emisión 1895)	6.282.000
14.819 de S. B. (emisión 1902)	7.409.500
9.764 de 1.ª ramales (idem 1898)	4.882.000
9.824 de 2.ª ramales (idem 1900)	4.912.000
2.642 de 1.ª S. S. (idem 1890)	1.321.000
1.849 de 2.ª S. S. (idem 1891)	924.500
1.911 de Cadagua (idem 1892)	955.500
	26.686.500
Banco de Vizcaya, cuenta corriente de crédito con interés	328.897'25
Efectivo de pagarés, orden de la Excm. Diputación de Vizcaya	136.643'49
Efectos á pagar	805.000
Acreedores por cupones de acciones y obligaciones al cobro	1.120.014'57
Caja de previsión	51.456'29
Varias cuentas acreedoras	22.308'35
Subvenciones no reintegables	323.100
Descuentos de nuestros pagarés en cartera	90.233'45
Reserva para el pago del segundo dividendo activo	498.735
Remanente de beneficios á nuevo ejercicio	52.985'71
	49.097.877'50
El Contador, A. de Zarraga.—V.º B.º—El Director Gerente, José Y. Amann. X—1979	

BOLETA DE MADRID

Observación oficial del día 12 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1907.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CANTOS DE OBRAS, Dia 10, Dia 12. Lists various public funds and bonds with their values on two consecutive days.

Meteorological data table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Viento, etc. Shows hourly temperature, humidity, and wind direction/speed.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc. Provides daily maximum/minimum temperatures and other meteorological statistics.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 12 de Agosto de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santos Hipólito y Casiano, mártires.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 7